





ORDEN DEL DIA:

-2-

- X b) Invitación a tres abogados laboristas para que participen concurso asesoría asunto reclamos laborales indicados en el punto 9-a).
- X 11.- Comunicado de la señora Gerente General informando de un nuevo recurso de amparo presentado en relación con el Procedimiento Administrativo sobre el caso Beneficiadora Cachí.
- X 12.- Informe sobre aumento de precio de las cremas producidas por FANAL.
- X 13.- a) Permiso exportación de 300 cerdos en canal y 6.000 kg. cortes (tocineta y posta de cerdo) por mes hacia Nicaragua, solicitado por Carnes Industriales S.A. (CAINSA).  
b) Permisos importación solicitados por DEMASA: 60.000 kg. saborizante queso y; Gallito Industrial S.A.: 180.000 kg. leche íntegra en polvo y 120.000 kg. leche descremada en polvo.
- X 14.- Certificación Asamblea Legislativa sobre no consulta al CNP en tramitación Ley de Sicotrópicos que afecta a FANAL.
- X 15.- Pronunciamiento Sala Constitucional sobre no procedencia del silencio administrativo.
- X 16.- Distribución documento Programa Nacional Agroindustrial y el Papel Protagónico del CNP.

\*\*\*\*\*

FAS/rdr.-



0101

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7

*[Handwritten signature]*  
A.

*OK*

*3b*

Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia General  
Directores de División  
Dirección Recursos Humanos  
Auditoría General

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
*Para*  
Fecha *22/7/1991* Hora *8:05a.m.*



*[Handwritten signature: Luis Diego Barahona]*

Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
Abogado Asistente

DE:

ASUNTO:

Decreto #20558-P-TSS-H

FECHA:

22 de julio de 1991  
DAJ #513-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #137 del 19 de julio de 1991.

Atentamente.

yadi

*58-1540  
13-8-91*

# La Gaceta

diario oficial

Ver contenido en la última página

Precio ₡ 30,00

AÑO CXIII

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 19 de julio de 1991

Nº 137 — 40 Páginas

**A TODAS LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**

Nº 20577-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA.**

Considerando:

Se les recuerda que la Imprenta Nacional no está legalmente facultada para ofrecer servicios gratuitos, por lo que recomienda incluir en el presupuesto de 1992, el valor de los trabajos y publicaciones que solicitarán a esta imprenta.

La Uruca, San José, julio de 1991.—Mélida Portuguese Zúñiga, Directora General.

19 Que el inciso 14) del Artículo 11 de la ley Nº 7216 del 19 de diciembre de 1990, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 1991, establece en lo que interesa:

" 14- El Ministerio de Hacienda, mediante decreto del Poder Ejecutivo, podrá... b) trasladar sobrantes tanto de Servicios Personales de todos los programas presupuestarios como de todos los regímenes de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, al servicio de la Deuda Pública; a las partidas para el pago de pensiones y de prestaciones legales a cargo del Gobierno Central y viceversa, con el propósito de cubrir faltantes en las partidas de Servicios Personales y Transferencias, para hacerle frente tanto a resoluciones salariales emitidas por la Dirección General de Servicio Civil como de la Autoridad Presupuestaria."

20 Que la Dirección General de Servicio Civil emitió, para el presente ejercicio económico, varias resoluciones que implican aumentos salariales por concepto de reconocimiento de reasignaciones y asignaciones de puestos para los diferentes títulos presupuestarios.

Por tanto,

Decretan:

Artículo 12- Modifícase el artículo 32 de la Ley Nº 7216 del 19 de diciembre de 1990, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR:

TITULO 106  
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA  
PROGRAMA 045  
ADMINISTRACION CENTRAL

Registro Contable: 106.045

60. IP	FF	CE	CF	CONCEPTO	MONTO ₡
0	01	111	10	SERVICIOS PERSONALES	6.000.000
000				Sueldos para cargos Fijos	

TOTAL REBAJA PROGRAMA 045 6.000.000

PROGRAMA 050  
CONTROL DE MIGRACION Y  
EXTRANJERIA EN EL PAIS

Registro Contable: 106.050

60. IP	FF	CE	CF	CONCEPTO	MONTO ₡
0	01	111	19	SERVICIOS PERSONALES	6.000.000
000				Sueldos para cargos Fijos	

TOTAL REBAJA PROGRAMA 050 6.000.000

TOTAL REBAJA TITULO 106  
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA 12.000.000

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

Nº 20558-P-TSS-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA,  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE HACIENDA.**

En uso de las facultades que al efecto les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política.

Considerando:

1º—Que el país enfrenta una insuficiencia de recursos fiscales, dado el déficit que afronta el Estado y la precaria situación de nuestra balanza de pagos.

2º—Que el Gobierno de la República, no puede conceder aumentos salariales más allá de los recursos disponibles.

3º—Que el Gobierno realiza esfuerzos para que no crezca en forma inconsistente la planilla en el sector público.

4º—Que el Gobierno de la República, debe ser responsable de que los aumentos salariales decretados respondan a recursos sanos, a fin de no aumentar la inflación que reduce el poder de compra de los salarios y obligue a acelerar las devaluaciones.

5º—Que se han hecho los esfuerzos necesarios para llegar a un acuerdo de incremento con las organizaciones sindicales, agotándose todos los medios a nuestra disposición, sin que se haya logrado tal objetivo.

6º—Que el Gobierno de la República no cuenta con mayores recursos para satisfacer las demandas de los representantes de los trabajadores en los términos de negociación planteados por estos últimos. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1º—Se autoriza un aumento salarial de un 4% (cuatro por ciento) a la base de todos los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones contenidas en los siguientes artículos.

Artículo 2º—La Dirección General de Servicio Civil determinará la revaloración que corresponda a cada clase de los puestos incluidos dentro del Régimen de Servicio Civil, lo mismo que para aquellos que por normativa especial, corresponde al Servicio Civil determinar su valoración.

Artículo 3º—Se autoriza a la Dirección General de Servicio Civil para que, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo primero, realice los ajustes de orden técnico que previamente determino como indispensables para mantener la estructura salarial en armonía y a derecho de acuerdo con la normativa existente.

Artículo 4º—Las instituciones públicas que utilicen el sistema clasificado y retributivo del Régimen de Servicio Civil, podrán aplicar las resoluciones que al efecto emita esta entidad, previo visto bueno de la Autoridad Presupuestaria.

Artículo 5º—Las demás instituciones públicas que no apliquen el sistema clasificado y retributivo del Régimen de Servicio Civil, harán la revaloración de conformidad con el artículo primero anterior, sujeto al visto bueno de la Autoridad Presupuestaria, cuando estén sometidas a dicho control.

Artículo 6º—Rige a partir del 1º de julio de 1991.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—Los Ministros de la Presidencia, Rodolfo Méndez Mata, de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Monge Rodríguez y de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—C-34.



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

0099

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-81

DEROGADO

30 de julio de 1991  
DAJ # 526-91

4

Señor  
Felipe Amador S., Secretario General  
Junta Directiva  
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Pera</i>	
Fecha <u>31 JUL 1991</u>	Hora <u>8:35 am</u>

Estimado señor:

Mediante acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en Sesión # 1475 artículo 8 inciso 2 celebrada el día 26 de julio de 1990 se comendó a nuestra Dirección definir el mecanismo legal a efecto de contar con la autorización de la Contraloría General de la República para proceder a la donación de 671 bombas fumigadoras de espalda a alguna Organización de pequeños productores, como a los que trabajan en parce las demostrativas o fincas modelo. Al respecto se han realizado gestiones tendientes a cumplir con dicho acuerdo las cuales no se llegaron a concretar.

No obstante mediante acuerdo adoptado por nuestra Junta Directiva en Sesión # 1522 artículo 3 celebrada el 7 de mayo del presente año, se autorizó la venta a crédito de 631 bombas de espalda para fumigación a pequeños agricultores a nivel nacional. Conforme lo descrito y consideramos los términos del presente acuerdo solicitamos que por su medio nuestra Junta Directiva derogue el acuerdo adoptado en la Sesión #1475 artículo 8 inciso 2 por cuanto su ejecución no tendría sentido conforme el nuevo acuerdo adoptado sobre este particular.

...

50-1540  
13-8-91



0098

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

FORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-80

Señor  
Felipe Amador S.  
DAJ # 526-91

-2-

30 de julio 1991

Atentamente,

**DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS**

Licda Victoria Villalobos Pagani  
**DIRECTORA**

dcc

Copia:

Gerencia General  
Sub-Gerencia General  
Auditoría General  
Archivos



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 23-60-33  
Telex 2273 Conaproc  
Fax: 23-68-29

*OK*

15

6 de agosto de 1991  
GG-1450-91

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente



Estimado señor:

Por considerar que es muy necesario y conveniente que la Junta Directiva conozca el pronunciamiento de la Sala Constitucional, sobre la no procedencia del silencio administrativo, me permito acompañarle el "Voto N° 669-91", en que se declara con lugar un Recurso de Amparo contra el Banco de Crédito Agrícola de Cartago, precisamente por hacer uso del silencio administrativo.

Atentamente,

*Virginia Valverde de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General



/Sy

Cc: Auditoría General  
Dirección de Asuntos Jurídicos

*JD*

SE TOMÓ FOTOCOPIA

JO-1540  
13-8-91

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las trece horas cincuenta y ocho minutos del veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Recurso de amparo de WILLIAM NAGERA SOTO, mayor, casado, empleado bancario, vecino de Tres Ríos, cédula 3-208-553 contra el BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO, representado por su Gerente General ROBERTO COSSANI RIVERA, mayor, casado, funcionario bancario, de San José, cédula 3-118-231.-

RESULTANDO:

Primero: Alega el recurrente que en el Banco accionado, en el que trabaja como Cajero, lo responsabiliza de la desaparición de cien mil colones; que con motivo de la investigación realizada, se le llamó a declarar ante la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, ocasión en la que hizo su descargo y ofreció la prueba pertinente. Que esa Comisión recomendó que debía reintegrar la suma de cien mil colones y el Banco, además, lo suspendió ocho días sin goce de salario, como sanción disciplinaria. Que contra lo resuelto interpuso recurso de Revocatoria y Apelación Subsidiaria, recursos que no fueron atendidos. Alega violados los artículos 10, 11, 27, 33, 35, 39, 41 y 48 de la Constitución Política y 1, 8 inciso 1), 11 inciso 1), 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.-

Segundo: El Banco recurrido contestó la audiencia de ley y manifestó: Que el régimen disciplinario de sus trabajadores se regula con la Convención Colectiva del Banco y que en este caso se han observado todas sus normas, por medio de la Comisión Mixta de Relaciones Laborales, la que dio al accionante la más amplia participación, con el objeto que ejerciera su derecho de defensa. Que por todo ello sus actuaciones han sido legítimas y

sin violentar derecho constitucional alguno. Que el recurso no fue resuelto en forma expresa, por ser potestad de la administración dar por agotada la vía administrativa, por medio del llamado silencio administrativo. Solicita se declare sin lugar el recurso.-

0095

Tercero: En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.-

Redacta el Magistrado Sancho González; y,

#### CONSIDERANDO:

I ).- Como se ha demostrado en el expediente, al accionante le concedió la Comisión Mixta de Relaciones Laborales del Banco, la más amplia participación en el caso que se investigó. Ejerció su derecho de defensa rechazando los cargos y ofreciendo la prueba que consideró necesaria, como lo expresa en el Hecho Séptimo del memorial de amparo. Si las conclusiones de esa Comisión, resultaron contrarias a los intereses del trabajador, por ello no se contrarían las reglas del debido proceso, puesto que la valoración de los hechos y la prueba, son funciones propias de la Administración, que no puede avocar esta Sala por no ser materia de control de constitucionalidad, sino de mera legalidad, que debe dilucidarse en la vía correspondiente. No se advierte en consecuencia, menoscabo a los derechos y libertades consagradas en los artículos 10, 11, 33, 35, 39 y 48 de la Constitución Política.-

II ).- No puede avalar la Sala el criterio del Banco accionado, en el sentido que es su privilegio guardar silencio frente a los requerimientos que le dirigen los administrados, para dar por agotada la vía administrativa. El sentido correcto de la libertad de petición, debe concebirse como el derecho de toda persona a dirigirse, sea en forma individual o colectiva, ante

la Administración y el correlativo deber jurídico de ésta, de contestar a las pretensiones de los interesados, no importa cómo, pero contestando siempre. El silencio de la Administración no es su derecho; al contrario, es una garantía en favor de los mismos particulares que tiene como objeto evitar que se haga nugatorio el derecho fundamental a obtener pronta respuesta, de parte de la Administración; es decir, evitar a todo trance, que los administrados sean injustamente agraviados en sus derechos y en forma indefinida, por la inactividad de quien debe resolver su requerimiento. Es por ello que los efectos del silencio negativo de la Administración únicamente son procesales, dejando expedito el camino de los tribunales de justicia, para que puedan acceder a ellos los agraviados, en defensa de sus intereses legítimos. Entender el silencio en los términos del Banco accionado, como una forma de denegar la pretención del interesado dejando transcurrir ociosamente el plazo, es concederle a la Administración un privilegio que no tiene y contradecir el derecho fundamental de obtener siempre, la oportuna respuesta, sin denegación de ninguna especie y conforme a la ley. Quiere decir todo lo expresado, que cuando el particular se dirige, como en el caso bajo examen, con una pretensión determinada, la Administración contará con el término previsto para agotar la vía administrativa para resolverla, sin que sea amparable el caso, mientras se cuente con el plazo para decidirlo. Una vez transcurrido el término y agotada la vía administrativa, sin pronunciamiento expreso sobre el fondo debatido, empieza a correr el término de dos meses a que alude el artículo 35 de la Ley de esta Jurisdicción y entra la Administración en mora en su deber jurídico de responder, con violación clara de los derechos fundamentales contenidos en los

III).- El deber de dictar la resolución expresa sobre el fondo debatido, está igualmente consagrado en el artículo 127 de la Ley General de la Administración Pública. Esta norma extiende facultativamente el deber de pronunciarse, aún al término de un año a que se refiere el ordinal 37.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, protegiendo así con esa obligación de la administración todo el término procesal previsto como hábil para interponer las acciones jurisdiccionales, pero sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido los funcionarios encargados de dictar el acto, aludiendo directamente a la responsabilidad, tal como se contempla en los artículos 190 y siguientes de la misma Ley General de la Administración Pública. Es decir, el plazo de un año subsiste para efectos procesales, en tanto el de dos meses, en función del amparo, determina la falta en el servicio por incumplimiento del deber de resolver.-

IV).- Dicho todo lo anterior y estando comprobado en el expediente que los recursos de Revocatoria y de Apelación Subsidiaria fueron presentados el día 11 de octubre de 1990 ante el Banco accionado y que el amparo ingresó a conocimiento de la Sala el 21 de diciembre de 1990, cuando ya habían transcurrido más del plazo necesario para agotar la vía administrativa sin resolverlos, resulta evidente la denegatoria del derecho a obtener pronta resolución y a que se haga justicia administrativa y evidente, también, la infracción a los artículos 27 y 41 constitucionales, imponiéndose declarar con lugar el recurso, con las implicaciones que ello conlleva.-

**POR TANTO:**

Se declara con lugar el recurso. Se otorga al Banco Crédito

0092

Ágricola de Cartago el plazo perentorio de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta resolución, para resolver, los recursos interpuestos y se le condena al pago de las costas, daños y perjuicios que se liquidarán en su caso, en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Jorge Baudrit G.

Presidente a.i.

Jorge E. Castro B.

Luis Paulino Mora.

L

30-10-51

## ASUNTO: COBRO HONORARIOS

05 de Agosto de 1991

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Consejo Nacional de Producción  
S. O.

Estimada Señora :

Conforme es de conocimiento de Ustedes, el Juicio Ordinario de Trabajo de Christian Hess Araya y catorce Profesionales en total contra el Consejo Nacional de Producción, recién - concluyó, habiéndose iniciado el día 10 de noviembre del año de 1989. Para atenderlo, la Institución otorgó Poder Especial Judicial al suscrito y al Licenciado Fernando Fallas A mador.

La demanda de los actores, por asistirles derecho en parte, tenía que prosperar, pero no como lo pretendían; inicialmente se trataba de un juicio millonario. Se produjeron dos sentencias: del Juzgado Tercero de Trabajo y del Tribunal Superior de Trabajo; aquí concluyó.

Si se comparan las pretensiones económicas y de otra naturaleza de los actores con la sentencia firme, podemos afirmar que nuestra defensa fué exitosa, puesto que no se les concedió lo que solicitaban en su totalidad. Por ejemplo, en lo que se refiere al pago de las costas a favor de los actores, el Juzgado Tercero de Trabajo dictó su sentencia con costas personales a favor de los reclamantes, aspecto que logramos se revocara en el fallo del Tribunal Superior de Trabajo.

Ya contestada la demanda por nosotros, convenimos lo relativo al pago de nuestros honorarios como abogados del Consejo Nacional de Producción. Al respecto, en comunicación escrita del suscrito para Usted que lleva fecha de 15 de marzo de 1990, entre otros aspectos le manifesté:

Que los honorarios de abogado por la atención del juicio en referencia, se rigen por el Decreto Ejecutivo No. 17016-J que se publicó en el Alcance a La Gaceta No. 96 del 23 de mayo de 1986.

Que conforme al artículo 21 del citado Decreto, tratándose de los juicios ordinario de trabajo, los honorarios de abogado van del 20% al 30% del importe de la condenatoria o en su caso de la absolución.

Que en la demanda del Lic. Christian Hess y otros, en la parte petitoria solicitaron: "1) Que el patrono CNP adeuda y debe pagar a los aquí demandantes el diferencial de remuneración por concepto de deducción exclusiva y anualidades que corresponden por la aplicación del artículo 28 del RAOS desde su vigencia el 19 de abril de 1988 en adelante" -(es copia literal) .

OK PERO QUE R.H.  
CON FERIA QUE NO SE  
ESTÁ PAGANDO MAS.

50-1540  
13-8-91

ed.

Que : "Con el escrito de demanda, los actores adjuntaron un cuadro para representar en números y cifras, dicho petición. Para todos y por mes, expresan que el estado actual representa la suma de ..... ₡ 1.071.017.00; que el estado propuesto alcanza a la suma de ₡ 1.295,360.00; de lo que resulta una diferencia por mes y a su favor, total de : ..... ₡ 224.343.00. Esta última cantidad de dinero por mes, es la que los actores están reclamando en este juicio, a partir del 19 de abril de 1988. A partir de esta fecha y a la fecha de 19 de marzo de 1990, han transcurrido o se cumplirán: 2 años = 24 meses, que multiplicados por ₡ 224.343.00 resulta en colones ₡ 5.384.232.00. Desde luego, en caso de que declarada con lugar la demanda de los actores, dicha cantidad será mayor, puesto que en cada mes transcurrido se aumenta con ₡ 224.343.00. Lo mismo sucedería en el evento de una absolutoria a favor del CNP, si se trata de calcular los honorarios de abogado. Por el momento, tenemos como cierta la cantidad de ₡ 5.384.232.00, a la que le aplico la media del porcentaje a que se refiere el inciso a) del artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 17016-J o sea un 25%, resultando entonces la cantidad de..... ₡ 1.346.058.00 -(un millón trescientos cuarenta y seis mil cincuenta y ocho colones). Justificado legalmente lo relativo a mis honorarios de abogado en el juicio o demanda en referencia, por ahora, solicito solamente un primer abono a cuenta de los mismos, en el tanto de ₡ 150.000.00 -(ciento cincuenta mil colones), reservándome el derecho de cobrar el saldo en su oportunidad..." -( es copia literal de la carta del suscrito para Usted de 15 de marzo de 1990; lo subrayado no aparece en el original)-

Con esa comunicación escrita para Usted, adjunté la factura de estilo por la suma de ₡150.000.00, la que se me canceló mediante cheque "comprobante de Pago AE-062061".

Corresponde ahora cancelarme el saldo de mis honorarios que es así: del 19 de abril de 1988 al día último del mes de julio de 1991, se computan 39 meses que multiplicados por ₡ 224.343.00 dá un resultado de ₡ 8.749.377.00; a esta última cantidad le aplico el 25% lo que dá ₡ 2.187.344.20 menos ₡ 150.000.00 recibidos, arroja la cifra final de ..... ₡ 2.037.344,20.-

De manera, que el Consejo Nacional de Producción, por concepto de mis honorarios legales en este asunto, me adeuda la suma de ₡ 2.037.344,20.-

Adjunto la factura correspondiente, agradeciéndole darle el trámite de estilo.

De Usted Atentamente,

  
Lic. Otto Fallas M.-

OTTO FALLAS M.  
Abogado y Notario  
SAN JOSE, COSTA RICA

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
Sus Oficinas

*ESPANAN EL CREDITO  
DEZ ABOGADO EXTER  
NO. (10a)*

Estimados señores:

Los suscritos abajos firmantes, funcionarios de esta Institución, en nuestra calidad de Directores de División, de Dirección, Administradores Regionales, Sub Auditora y Asistente de la Presidencia Ejecutiva, con el debido respeto nos presentamos a manifestar lo siguiente:

I- Que en Juicio Ordinario Laboral establecido contra esta Institución por Christian Hess Araya y otros, en resolución N°389 de las ocho horas del veintiséis de abril de 1991 del Tribunal Superior de Trabajo de San José, Sección Segunda, se otorga a los petentes el derecho a la asignación de vehículo de uso discrecional, considerándose este beneficio como salario en especie e integrándose el mismo al salario base, computándose en un cincuenta por ciento de la proporción pagadera en dinero para efectos de cálculo de los restantes extremos aplicables, sea que se sumarse al salario base para el cálculo de los porcentajes de otros pluses salariales, tales como anualidades, dedicación exclusiva, e igualmente para el cálculo de los aportes al Fondo de Garantías y Jubilaciones.

II- Que dicho beneficio fue otorgado por el Tribunal, en consideración a las disposiciones contenidas en el "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio" (RAOS), concretamente en el artículo 28 de ese cuerpo de leyes, Reglamento que cuenta con la aprobación de ese Organo Colegiado, y que se encuentra en vigencia. Por tanto, tal derecho se encuentra ya incorporado en los respectivos contratos de trabajo.

III- Que ocupando los suscritos los puestos descritos anteriormente, nos encontramos con pleno derecho para que se nos otorgue los beneficios mencionados y establecidos en el artículo 28 del RAOS. Beneficio que solicitamos nos sea concedido a partir de esta fecha y hacia el futuro, y se nos cancele el beneficio desde la fecha en que cada uno de los petentes asumimos los cargos respectivos, por haber gestionado este derecho en forma ininterrumpida ante el Ingeniero Constantino González Maroto, Presidente Ejecutivo del Consejo, desde la fecha en que cada uno de nosotros asumimos los cargos respectivos, y en el caso de la Subauditora desde la fecha en que se le asignó el vehículo para su uso discrecional.

*ra*

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rosa</i>	
Fecha <i>08</i>	Hora <i>10:30 am</i>
<i>1991</i>	

*J8-1540  
13-8-91*

IV-Que de no considerarse posible el otorgamiento del beneficio que aquí gestionamos, nos permitimos solicitar de conformidad con el artículo 395 inciso a) del Código de Trabajo, que se de por Agotada la Vía Administrativa, a efecto de acudir a la vía correspondiente a hacer valer el derecho que nos asiste.

San José, 5 de agosto de 1991.-

De ustedes atentamente,

Licda. Victoria Villalobos Pagani  
Directora de Asuntos Jurídicos

Licda. Ligia Ma. Gamboa Godínez  
Sub Auditora General

Dr. José Rafael González Maroto  
Director de Recursos Humanos

Fernando Trejos Ballester, Director  
División Administrativa

Lic. Eduardo Solano López  
Director de Planificación

Ing. Emmanuel Esquivel Arguedas, Director  
División Estabilización de Precios

Agr. Luis Cárdenas Bolaños, Director  
División de Fomento

Ing. Ciro Navarro Flores, Administrador  
Región Chorotega

Ing. Marco A. Roldán González  
Administrador Región Brunca

Ing. Gonzalo Segares Fernández,  
Asistente Presidencia Ejecutiva

Ing. José Joaquín Pacheco, Administrador  
Fábrica Nacional de Licores

Ing. Luis Fernando Meléndez Corrales  
Administrador Región Huetar Norte

5 de agosto de 1991

Señores  
Miembros de Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
PRESENTE

Estimados señores:

Los suscritos, Constantino González Maroto, portador de la cédula de identidad número 9-043-652, Ingeniero Agrónomo y Virginia Valverde de Molina, portadora de la cédula de identidad número 1-273-169, licenciada en letras, ambos mayores, casados y vecinos de San José, nos presentamos a manifestar lo siguiente:

- I Que en Juicio Ordinario Laboral establecido contra esta Institución por Christian Hess Araya y otros, en resolución # 389 de las ocho horas del veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno del tribunal Superior de Trabajo de San José, Sección Segunda, se otorga a los petentes el derecho a la asignación de vehículo de uso discrecional, considerándose este beneficio como salario en especie e integrándose el mismo al salario base, computándose en un cincuenta por ciento de la proporción pagadera en dinero para efectos de cálculo de los restantes extremos aplicables, sea, que se sume al salario base para el cálculo de los porcentajes de otros pluses salariales, tales como anualidades, dedicación exclusiva e igualmente para el cálculo de los aportes al Fondo de Garantías y Jubilaciones.
- II- Que dicho beneficio fue otorgado por el Tribunal, en consideración a las disposiciones contenidas en el "Reglamento Autónomo de Organización y Servicios" (RAOS), concretamente en el artículo 28 de ese cuerpo de leyes, Reglamento que cuenta con la aprobación de ese Organismo Colegiado y que se encuentra en vigencia. Por tanto, tal derecho se encuentra ya incorporado en los respectivos contratos de trabajo.
- III Que ocupando los suscritos los puestos de Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente, nos encontramos con pleno derecho para que se nos otorgue los beneficios que solicitamos nos sea concedido a partir de esta fecha y hacia el futuro y se nos conceda el beneficio desde la fecha en que se asumió el cargo de Presidente Ejecutivo, y desde el diecinueve de abril de 1988 en el caso de la señora Gerente, fecha en que inició su vigencia este Reglamento.

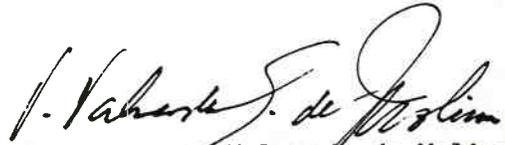
IV Que de no considerarse posible el otorgamiento del beneficio que aquí gestionamos, nos permitimos solicitar de conformidad con el artículo 395 inciso a) del Código de Trabajo , que se dé por Agotada la Vía Administrativa, a efecto de acudir a la vía correspondiente para hacer valer el derecho que nos asiste.

Finalmente, debemos manifestar que esta gestión no fue presentada antes a su estimable consideración, en virtud de que ambos formamos parte de la Administración Superior y esperábamos además, la posición que iban a asumir los Tribunales de Justicia, en torno al reclamo presentado. No obstante, y visto que es un derecho que se ha incorporado a los respectivos contratos de trabajo y que se encuentra así establecido en el artículo 28 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, nos permitimos realizar ante este Organo Superior la presente gestión que en derecho nos corresponde.

Atentamente



Ing. Constantino González Maroto



Licda. Virginia Valverde de Molina

0085  
R/35-71

CHALO.

J.V.  
CEA

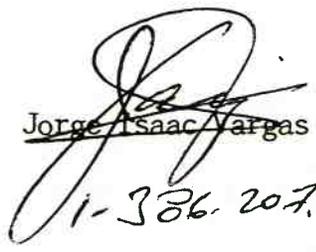
Señores  
Miembros de Junta Directiva  
Consejo Nacional de Producción  
Sus Oficinas

Estimados señores:

El suscrito, de la manera más atenta, se permite manifestar:

- 1- En Juicio Ordinario Laboral de Christian Hess Araya y otros contra el Consejo Nacional de Producción, se tomó la Resolución #389 de las 8 horas del 26 de abril de 1991, del Tribunal Superior de Trabajo de San José, Sección Segunda, mediante la cual se otorga a los solicitantes el derecho a la asignación de vehículo de uso discrecional, considerándose este beneficio como salario en especie e integrándose el mismo, al salario base, computándose en un cincuenta por ciento de la proporción pagadera en dinero para efectos de cálculo de los restantes extremos, tales como anualidades, dedicación exclusiva y para el cálculo de los aportes al Fondo de Garantía y Jubilaciones.
- 2- El anterior beneficio, lo otorgó dicho Tribunal, considerando las disposiciones del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios (RAOS) del Consejo Nacional de Producción, específicamente en el artículo 28, el cual se encuentra vigente y fue aprobado por esa Junta Directiva.
- 3- Por motivo de que el suscrito ocupó el puesto de Director de la División Estabilización de Precios del Consejo Nacional de Producción, me encuentro en pleno derecho para que se me reconozcan dichos beneficios, establecidos en el artículo 28 del RAOS, los que solicito se me cancelen, durante el tiempo servido en esa Institución, sea del 9 de mayo de 1990 hasta el 30 de junio de 1991, inclusive, por haber gestionado este derecho ante el Ingeniero Constantino González Maroto, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción.
- 4- De no considerar posible el otorgamiento de lo aquí gestionado, solicito de conformidad con el artículo 395 inciso a) del Código de Trabajo, se de por AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, a efecto de acudir a la vía correspondiente, para hacer valer el derecho que me asiste.

San José, 6 de agosto de 1991.

  
~~Jorge Isaac Vargas Araya~~  
1-386-207



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

*SE TOMA NOTA*

3a

A:

Junta Directiva  
Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Subgerencia General  
División de Fomento  
Ing. Luis Fernando Rodríguez

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
*Piza*  
Fecha *23* *Jul* 1991 Hora *3:00pm*



*Luis Diego Barahona*

Lic. Luis Diego Barahona Briceño  
Abogado Asistente

DE:

ASUNTO:

Decreto #20536-MAG

FECHA:

23 de julio de 1991  
DAJ #516-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #138, del 22 de julio en curso.

Atentamente.

yadi

*50-1540*  
*13-8-91*

0033

Tarifa	Programa	
¢	D F	
Certificado sanitario para exportación de animales en pie	400,00	
Otras constancias y certificaciones	400,00	
Autorización de importación de animales, productos, sub-productos y medicamentos de uso veterinario	350,00	
<b>4. Programa inspección de productos de origen animal</b>		
Certificado sanitario para exportación de carne bovina	300,00	
Certificado sanitario para exportación de pescado y mariscos	300,00	
Certificado sanitario de otros productos y subproductos de origen animal	250,00	
Inspección de carne roja para exportación (certificado sanitario)	300,00	
Control de pescado, crustáceos y moluscos (certificado sanitario)	300,00	
<b>5. Programa de mejoramiento genético</b>		
<b>5.1. Servicio de Inseminación artificial</b>		
Dosis de semen producido en el Laboratorio de Inseminación Artificial	250,00	
Servicio de inseminación artificial incluyendo el valor del semen (por servicio)	600,00	
Servicio de inseminación en ruta (por servicio)	500,00	
Análisis de semen congelado (por muestra)	500,00	
Venta de nitrógeno líquido en la sede del laboratorio (cada kg)	100,00	
Conservación de semen a particulares (por dosis)	20,00	
Examen integral de fertilidad de hato bovino	8.000,00	
Servicio de transferencia de embriones completo (sin cronización, super ovulación, lavado, obtención, clasificación e inoculación de los embriones aptos)	2.000,00	
Examen andrológico a un macho	2.000,00	
Por servicio de extracción, procesamiento y congelación de semen en la finca (cada dosis)	100,00	
i- Cuando se use FSH en la super ovulación, cada vaca	12.000,00	
ii- Cuando se use PMSG en la super ovulación, cada vaca	13.000,00	
iii- Por la sincronización de cada receptora	2.000,00	
iv- Congelación de embriones, cada embrión congelado	2.000,00	
v- Descongelación de embriones, cada embrión	2.000,00	
<b>5.2. Registro genealógico de ganado</b>		
Inscripciones de animales hasta 12 meses de edad	250,00	
Inscripciones de un animal de más de 12 meses de edad	600,00	
Traspaso de propiedad de un animal	100,00	
Duplicados de constancias de inscripción	100,00	
Certificaciones de grado de encaste, para bovinos de exportación	500,00	
Permisos de importación de ganado en pie, semen o embriones	250,00	
Permisos de exportación de ganado en pie, semen o exportación	250,00	
Recomendación de exoneraciones de impuestos para la importación de ganado en raza pura, semen o embriones	1.000,00	
<b>5.3. Servicios de Registro de Ganaderos</b>		
Registros económicos, cada uno	333,33	
Ficha individual, cada uno	333,33	
Movimiento del hato, cada uno	333,33	
<b>6. Programa de pastos y forrajes</b>		
<b>6.1. Laboratorio de pastos y forrajes</b>		
Análisis proximal completo (cada muestra)	3.500,00	
<b>6.2. Determinaciones individuales por muestra</b>		
Materia seca	700,00	
Proteína cruda	1.200,00	
Determinación individual de minerales (calcio, fósforo, magnesio, potasio, fibra, nitrógeno de nitrato, etc.)	450,00	
<b>7. Programa de calidad de materias primas y alimentos para animales</b>		
<b>7.1. Análisis de laboratorio</b>		
Se cobrará cero coma dos por ciento (0,2%) ad valorem por kilo de alimento terminado o de premezcla destinada a la nutrición animal, sean estos importados o de fabricación nacional.		
Igual porcentaje se aplica a los alimentos que se venden a granel.		
<b>8. Programa Nacional para el fomento de la producción de leche</b>		
<b>8.1. Programa de prueba y mejoramiento de hatos lecheros.</b>		
Análisis laboratorios de leche		
	Programa	
	D F	
Procesamiento y análisis de información de cada hembra por mes	15,00	-
Análisis de grasa en muestras de leche	25,00	-
Análisis de grasa en crema	200,00	600,00
Análisis de grasa en suero	200,00	600,00

Tarifa	Programa	
¢	D F	
Análisis de grasa leche descremada	200,00	600,00
Análisis de grasa en helados	200,00	600,00
Análisis de sólidos totales (por hato)	150,00	600,00
Recuento bacterial (rezarzurina)	200,00	600,00
Prueba de acidez	200,00	600,00
Recuento colonial	500,00	1.000,00
Prueba de densidad	200,00	600,00
Prueba de crioscopia de la leche	200,00	1.000,00
Determinación de grasa-proteína-lactosa	30,00	600,00
Recuento de coliformes totales	-	1.500,00
Recuento total de bacterias aerobias	-	1.500,00
Recuento total de stafilococcus aureus	-	1.500,00

**8.2. Programa de mejoramiento de hato de carne.**

Procesamiento y análisis de la información de cada animal dentro del programa (por mes) ..... 15,00

**9. Servicios de apicultura**

Captura o destrucción de enjambres ..... 1.000,00

Artículo 2º—El presente decreto rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.

N° 20536-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

En uso de las facultades que les confiere la Constitución Política, artículo 140, incisos 3), y 18) y la ley N° 7206, artículo 39.

**DECRETAN:**

Artículo 1º—Modifíquense los artículos 2º, 3º, 6º y 7º del decreto ejecutivo número 19364-MAG del 21 de noviembre de 1989, para que en lo sucesivo se lea así:

Artículo 2º—Para ser beneficiarios de este pago, los cacaoteros deberán haber tenido operaciones crediticias cuyo Plan de Inversión hubiere sido el cultivo de cacao exclusivamente.

Artículo 3º—Los beneficiarios del pago parcial de las deudas de cacao, a través del fideicomiso MAG Banco Crédito Agrícola Cartago, serán aquellos productores pequeños y medianos con deudas por financiamiento de cacao en los Bancos Comerciales del Estado y el Banco Cooperativo, R. L. (BANCOOP), que hayan constituido sus operaciones entre el 1º de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 1988 inclusive, se excluyen las operaciones que hayan sido incluidas en FODEA Cartera Fideicometada.

Artículo 6º—Una vez hecho el arreglo el productor podrá eliminar parcial o totalmente la plantación de cacao, según la ocupación porcentual de la misma en la finca, previa autorización de los técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el ente financiero.

Artículo 7º—Los agricultores sujetos de este beneficio, se comprometen a atender las plantaciones que no hayan sido eliminadas y a seguir las recomendaciones que les haga el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Juan Rafael Lizano Sáenz.

N° 20537-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política.

**Considerando:**

1º—Que las Ferias del Agricultor son un sistema de mercadeo restringido que tienen por objeto poner en relación directa a consumidores y productores.  
2º—Que es necesario revisar la actuación de los distintos agentes gubernamentales que tienen relación directa con las Ferias del Agricultor y con base en las experiencias pasadas tomar las acciones que corresponda para mejorar sus normas de regulación y funcionamiento. Por tanto,

**DECRETAN:**

Artículo 1º—Confórmese una Comisión Gubernamental de Análisis de las Ferias del Agricultor a efecto de que estudie la diferente problemática de las mismas y hacer las recomendaciones necesarias.

Artículo 2º—La Comisión estará conformada por:

- Dos representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quienes serán el Director de Mercadeo Agropecuario y el Jefe de la Sección de Ferias del Agricultor.
- Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante del Ministerio de Seguridad y Policía.
- Un representante del Ministerio de Seguridad Pública.
- Un representante del Ministerio de Salud.
- Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

J.D. SE VA POR ENTENDIDO

11

1 de agosto de 1991

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Presidente Ejecutivo  
Junta Directiva del C.N.P  
Presente

Estimado señor:

En esta fecha estoy procediendo a presentar un nuevo Recurso de Amparo, esta vez contra esa Junta.

Muy a pesar debo recurrir a estas gestiones judiciales. Creo oportuno que la Junta reoriente lo actuado en el caso de la transferencia de C20.000.000.00 cuestionada.

Respetuosamente señalo a la Junta que debe primero tener formalmente como ilegal la transferencia, **siguiendo el procedimiento de ley**, luego estudiar lo relacionado con quienes debe tener como involucrados (todos, **absolutamente** todos los posibles); y luego, sólo entonces, repartir responsabilidades.

No pretendo obstaculizar el procedimiento, por el contrario busco que se cumplan las leyes y los procedimientos establecidos al respecto.

Con toda consideración,

*Virginia Valverde de Molina*  
Virginia Valverde de Molina

11..

Cc: Archivo personal

J0-1540  
13-8-91



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

0081

Apartado 2205  
Teléfono 23-60-33  
Telex 2273 Conapre  
Fax: 23-68-29

DEROGADO

5

23 de julio de 1991  
GG-1339-91

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Proza</i>	
Fecha <i>23</i>	Hora <i>9:30am</i>

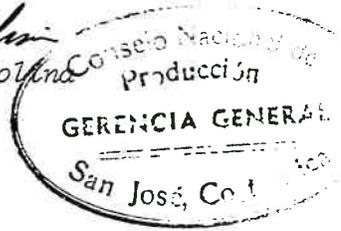
Estimado señor:

Anexo sírvase encontrar documentación que cursó esta Gerencia, tanto a la Municipalidad de Acosta, como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la facilitación de un tractor, mediante un convenio entre el CNP-MOPT-Municipalidad de Acosta.

Al no mostrar ningún interés la citada Municipalidad, solicitamos a usted, incluir en agenda de próxima sesión de Junta Directiva, la proposición de esta Gerencia, para que el acuerdo sobre esa concesión, tomado en la sesión N°1503, artículo 9° del 22 de enero de 1991, sea derogado.

Atentamente,

*Virginia Al Valverde*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General



/Sy

Cc: Auditoría General  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Dpto Agrotécnico

58-1540  
13-8-91

8 de junio de 1951  
CG-1631-31

Señor  
Oscar Castro C.  
Ejecutivo Municipal  
ACOSTA

Estimado señor:

Ratificamos por este medio la conversación telefónica, entre usted y mi Asistente, señor Gabelo Alvarez R., sobre el préstamo del tractor a la Municipalidad de Acosta, en cual se entregaría bajo convenio firmado entre CNP-MOPT-MUNICIPALIDAD DE ACOSTA, en el entendido de que la representación correrá por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Estamos de acuerdo en otorgarles el plazo solicitado hasta el 30 de junio de 1951, a fin de que continúen con sus gestiones ante el MOPT, para cumplir con el arreglo de la máquina.

De no lograrse el arreglo propuesto, esta Gerencia propondría a la Junta Directiva derogatoria del acuerdo, para darle otro uso al citado tractor.

Atentamente,

Original Firmado por:  
VIRGINIA DE MOLINA

Virginia Valverde de Molina  
Gerente General



/S/

Co: Auditoría General  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Dpto Apotécnico

31 de enero de 1991  
GG-0217-91

Licenciada  
Victoria Villalobos Pagani  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presente

Estimada señora:

Obra copia en su poder del oficio de la Municipalidad de Acosta, de fecha 30 de enero de 1991; en el cual nos comunican su amabilidad para llevar a cabo el Consenso M.O.P.T - C.N.P.-Municipalidad de Acosta.

Con base en lo anterior me permito solicitarle que a la brevedad posible, ordene los trámites correspondientes para la elaboración y firma de dicho contrato.

No omito manifestarle que se me ha enterado de que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ya hizo las comunicaciones correspondientes para este efecto.

Mil gracias por su atención.

Atentamente,

Original Firmado por:  
VIRGINIA DE MOLINA

Virginia de Molina  
Gerente General



/Sy

Co: Municipalidad de Acosta

sión No. 1503

Art.

Celebrada el 22 de enero 1991

0078

ra ser ejecutado por: GERENCIA GENERAL

ACUERDA:

Encomendar a la Gerencia General ponerse en comunicación con los funcionarios de la Municipalidad de Acosta, para aclararles que el contrato elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP, para facilitarles un tractor, es para el fin específico de apertura de una trocha de camino en esa comunidad, para permitir la salida de las cosechas de frijol y otros productos de lugares circunvecinos y que no podrá modificarse el texto de dicho contrato para que el citado equipo sea empleado en otros trabajos que requiera esa Municipalidad, toda vez que dicho tractor está siendo solicitado para realizar trabajos urgentes en otras zonas agrícolas del país, como la Región Huertar Norte.

ACUERDO FIRME.



FELIPE AMADOR S.  
Secretario General

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Sylvia Arce Solo  
Fecha: 14 FEB. 1991 Hora: \_\_\_\_\_  
Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

- cc: Presidencia Ejecutiva
- Sub-Gerencia General
- Dirección Asuntos Jurídicos
- División Fomento Producción
- Auditoría General

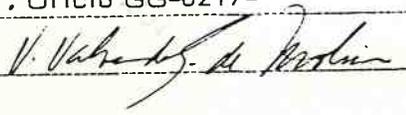
De fecha: \_\_\_\_\_

FAS/rdr.-

Fecha de ejecutado 1-02-91

OBSERVACIONES:

Se comunicó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Oficio GG-0217-91, para la elaboración del contrato respectivo.





M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenación  
Télex: 2273 Conapro

07 de agosto de 1991  
D.P. # 327-91

OK

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
SU OFICINA

Estimado señor:

El presente es el **CRITERIO TECNICO** del Departamento Pecuario, referente a las solicitudes de permisos de importación por parte de las siguientes empresas:

- 1- **DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A. (DEMASA)** por 60.000 Kg de Saborizante de queso.
- 2- **GALLITO INDUSTRIAL** por: 180.000 Kg de leche íntegra en Polvo y  
120.000 kg de leche descremada en polvo.

En relación con la solicitud planteada por **DEMASA**, considero conveniente se le otorgue el permiso, dado que el producto a importar no es fabricado en el país y constituye materia prima indispensable en la elaboración de los productos terminados de esta empresa.

En lo que respecta a la soliciatud de la firma **EL GALLITO INDUSTRIAL**, debo manifestar que de acuerdo al oficio CAL 059-91 de fecha 05 de agosto, esta importación no se estaría realizando, al existir un acuerdo entre la empresa en cuestión y las empresas Dos Pinos y Lactaria Costarricense; las cuales producen los productos solicitados.

No obstante es importante que se analice dicha solicitud por las implicaciones legales que podrían tener futuras solicitudes de ésta empresa, de acuerdo a los términos en que fue planteada la presente.

Considero conveniente que la Dirección de Asuntos Jurídicos analice y se pronuncie sobre el planteamiento legal que sustenta la solicitud en mención.

58-1540  
13-8-91



C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

0076

07 de agosto de 1991  
D.P. #327-91  
Pág #2

Aprovecho la oportunidad para informarle que de acuerdo con el Decreto MEIC #17521 de mayo de 1987, le corresponde al CNP pronunciarse favorablemente o negativamente en el otorgamiento del permisos de importación de estos productos.

**ATENTAMENTE**

**DEPARTAMENTO PECUARIO**

  
**ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORIEGA**  
**JEFE**

EJV

Copias: Gerencia División Fomento  
Comisión de la Actividad Lechera  
Gerencia General  
Arch.

# MAG



0075

San José 31 de julio de 1991  
CAL-050/91

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Consejo Nacional de Producción  
Presente

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
GERENCIA GENERAL

Recibido por: Ma. Virginia Segura Mont

Fecha: 5-8-91 Hora: 8-15

Atendido con oficio: \_\_\_\_\_

De fecha: \_\_\_\_\_

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovechamos la oportunidad para informarles que hemos conocido el interés de la empresa **"Derivados de Maíz Alimenticio S.A. (DEMASA)**, por importar 60.000 Kg de Cheddease 310 (saborizante) para el segundo semestre de 1991. Dicho producto es procedente de Estados Unidos.

Al respecto manifestamos que según acuerdo de la sesión #69, realizada el 29 de julio, esta Comisión recomienda que se apruebe la petición que ustedes han presentado, según nota del 25 de julio del año en curso.

Interesados en facilitar los trámites que toda solicitud implica, en nuestro caso esperamos que éstas se planteen para cubrir sus requisitos semestralmente, en el entendido de que las importaciones serán realizadas acorde a las necesidades parciales durante el período correspondiente.

De usted atentamente,

  
Ing. Luis A. Villegas Zamora  
PRESIDENTE  
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

cc: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe  
Dpto. Pecuario - CNP  
Sres Comisión Actividad Lechera

dsbg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Salud y Producción Pecuaria



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DIVISION FOMENTO

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

# \_\_\_\_\_ 0074

Fecha: 06 de agosto, 1991

Señores  
División Fomento  
Consejo Nacional de Producción  
SAN JOSE

El suscrito: SR. SALVADOR DURAN GUERRERO (Nombre y apellido)  
en representación de la Empresa: DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO S.A.  
Teléfono # 3229744

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
QUESO EN POLVO TIPO CHEDDAR LAND O' LAKES	KGS.	60.000	26.798.850	6 MESES	U.S.A.

(\*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:  
( ) Mayoristas ( ) Detallistas ( ) Consumidores (X) Otros **SE UTILIZA COMO MATERIA PRIMA, NO ES PARA VENTA DIRECTA.**

Me doy por enterado de:

- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
  - Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
  - Copia cédula Jurídica al día
  - Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

SR. SALVADOR DURAN GUERRERO  
FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA



CEDULA JURIDICA  
3-101-017062-34

TIMBRE DE ABOGADO  
¢20.00

CANCELACION DE DERECHOS

Segundo periodo:

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA  
CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION

RESIDENCIA TEMPORAL

CARNE N° 6753-150-01-76

Duxona Guaymas 2° apellido Salvador Nombre

Nacionalidad: Guaymas O.M.C. Pasaporte N°

Fecha de nacimiento: 2-1938 Exp. N° C.N.M. 2149-88

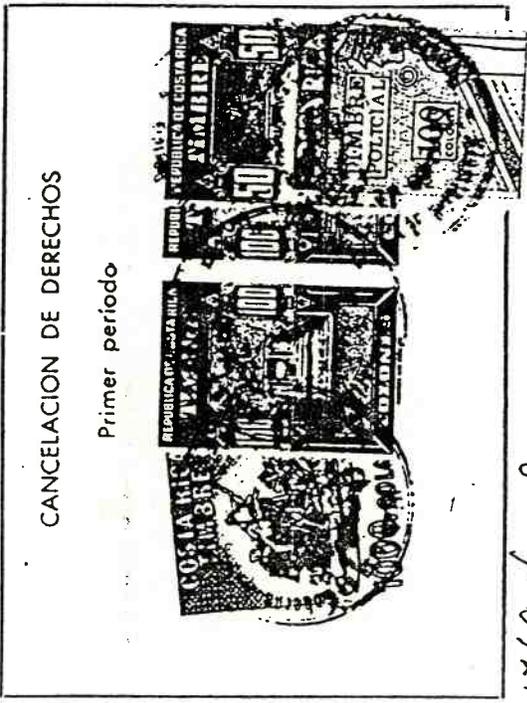


*[Handwritten signature]*

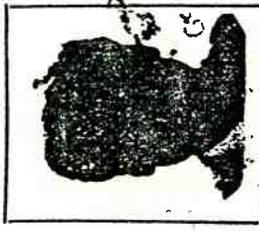
JEFE CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION

8-89-5.000-imp. Nel.-2149

0073



1768 Norma S.



Firma del portador



Expedido en sesión N° 437-89 DGM.

de febrero de 1989

El portador de este carné está facultado para Guante  
 General en la empresa Derivados de Maíz  
 Alimenticia Demara.

Expedido el 1-2-90 Vence el 08-2-1991

Revalidado el ..... Vence el .....

0071

REGISTRO NACIONAL

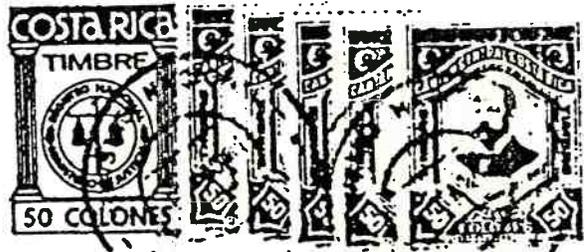
**CEDULA DE PERSONA JURIDICA**

NOMBRE  
**DEZAVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SA**

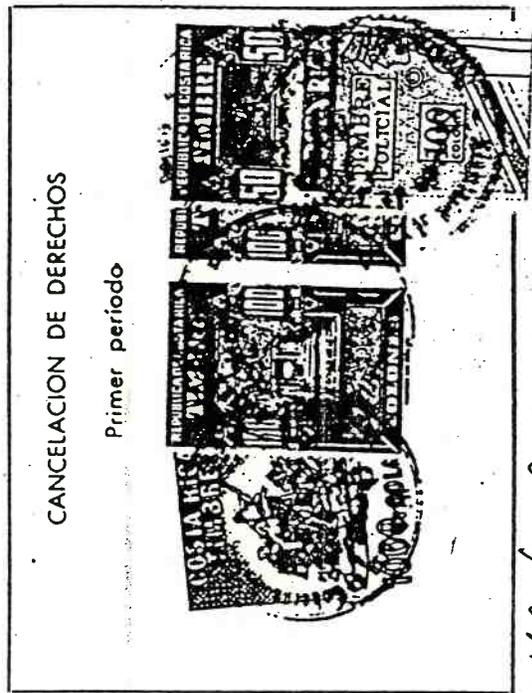
CEDULA No. **3-101-017062-34**

EMITIDO *[Signature]* VENCE: *[Signature]*

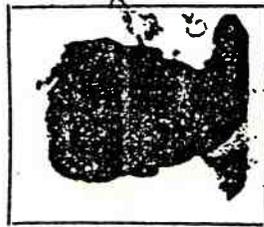
DEPARTAMENTO DE CIRCULACION



ESTE DOCUMENTO OTORGA A LA PERSONA JURIDICA A QUE SE REFIERE SU NUMERO DE IDENTIFICACION, Y NO DEMUESTRA LA VIGENCIA DE SU PERSONERIA NI SU INSCRIPCION.



1768 / suma p.



Firma del portador

*[Handwritten signature]*



Expedido en sesión Nº 437-89 DGN.

de febrero de 1989

El portador de este carnet es facultado para Quince  
 General en la empresa *Denominados de May*  
 Alimentacion Demora

Expedido el 1-2-90 Vence el 08-2-1991

Revalidado el ..... Vence el .....

MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA  
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA  
CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION

RESIDENCIA TEMPORAL

CARNE N° 6753-150-01-76

Nombre Salvador  
2° apellido Guerrero  
Pasaporte N° OMIA  
Fecha de nacimiento 2-1938 Exp. N° C.N.M. 2149-88

*[Circular stamp: MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA, DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION]*

*[Signature]*

JEFE CONSEJO NACIONAL DE MIGRACION

CANCELACION DE DERECHOS  
Segundo período.

8-89-5.000-imp. Nal.-2149

0069



068

Nº 976978 G

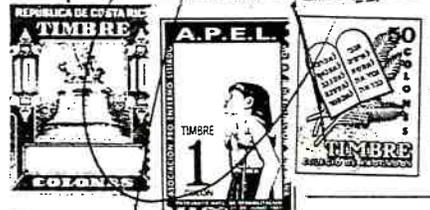
ARNALDO ANTILLON APPEL

1	NOTARIO PUBLICO
2	CERTIFICA
3	QUE: Con vista del Registro Público de la Propiedad, Sección
4	Mercantil al tomo quinientos setenta y seis, folio cincuenta y
5	Mercantil al tomo quinientos setenta y seis, folio cincuenta y
6	cuatro, asiento sesenta, la Junta Directiva de <b>DERIVADOS DE MAIZ</b>
7	<b>ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA</b> , de este domicilio, con cédula
8	jurídica número tres- ciento uno- cero diecisiete mil sesenta y
9	dos- treinta y cuatro, quedó constituida así: <b>PRESIDENTE</b> Tomás
10	Gonzalez Hinojosa, mayor, casado, Economista, con domicilio en
11	Monterrey, Nuevo León, México, con pasaporte número NLE- TREINTA Y
12	SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE; <b>VICIPRESIDENTE</b> Salvador
13	Durán Guerrero, quien es mayor, casado una vez, Empresario, de
14	este domicilio y con nacionalidad mexicana, con cédula de
15	residencia número SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES-CIENTO
16	CINCUENTA- CERO UNO-SETENTA Y SEIS; <b>SECRETARIO... VOCAL</b> Hans
17	Bucher Chávez, quien es mayor, casado una vez, Ingeniero Químico,
18	vecino de este domicilio, con cédula de identidad número UNO-
19	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO. Asimismo
20	doy fé con vista de la indicada Sección que al tomo seiscientos
21	nueve, folio doscientos setenta y nueve asiento trescientos
22	cincuenta y cinco consta que: "La representación judicial y
23	extrajudicial de la compañía corresponderá al <b>PRESIDENTE,</b>
24	<b>VICEPRESIDENTE,</b> <b>SECRETARIO</b> y <b>VOCAL</b> de la Junta Directiva quienes
25	podrán actuar conjunta y separadamente en el ejercicio de sus
26	funciones con las facultades de apoderados generalísimos sin
27	limitación de suma según lo determina el artículo mil doscientos
28	cincuenta y tres del Código Civil. No obstante, deberán actuar
29	conjuntamente por lo menos dos de los directores en todos aquellos
30	actos y contratos en que la sociedad deba comprar, vender y gravar

1 bienes inmuebles, acciones de capital de otras companias y en que  
 2 se deban otorgar fianzas y avales en favor de terceras personas  
 3 fisicas o juridicas..." Aquellos cargos se confirieron para el  
 4 periodo comprendido entre el primero de octubre de mil novecientos  
 5 ochenta y nueve y el treinta de setiembre de mil novecientos  
 6 noventa y uno. A solicitud de DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO  
 7 SOCIEDAD ANONIMA. Es todo.-



8 EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION PARA  
 9 EFECTOS LEGALES EN RELACION Y EN LO  
 10 CONDUCENTE Y A SOLICITUD DEL  
 11 INTERESADO CUANDO SON LAS OCHO HORAS



12 DEL SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS  
 13 NOVENTA Y UNO.- AGREGO Y CANCELO LOS  
 14 TIMBRES DE LEY.-

*[Handwritten signature]*



15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

MAJ



0066

San José 5 de agosto de 1991  
CAL-059/91

DEPARTAMENTO PECUARIO

Recibido por: Elsa Jiménez V.  
Fecha: 6 AGO 1991  
Hora: 11:45 am

Licenciada  
Virgina Valverde de Molina  
Gerente General  
Consejo Nacional de Producción  
Presente

Estimada señora:

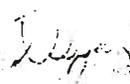
Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

Aprovecho la oportunidad para informarle que conocida la solicitud de concesión de licencia para importar:

180.000 kgs de leche íntegra en polvo  
120.000 kgs de leche descremada en polvo

por parte de la empresa Gallito Industrial, según nota del 2 de julio del año en curso, con todo respeto manifestamos que según información dada a esta Comisión por los representantes de las empresas Dos Pinos y Lactaria Costarricense, ese producto ya fue negociado con la empresa solicitante, por lo que en la sesión #69 se consideró que ya no es necesario el pronunciamiento de esta Comisión, toda vez que el producto que se pretendía importar fue obtenido en el mercado local, por lo que resulta innecesario conceder el permiso solicitado.

De usted atentamente,

  
Ing: Luis A. Villegas Zamora  
PRESIDENTE  
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

cc: ~~Ing: Miguel Rodríguez~~  
Dpto. Pecuario - CNP.  
Sres Gallito Industrial  
Comisión Actividad Lechera  
Archivos

dsbg.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Salud y Producción Pecuaria

# MAG



0065

NACIONAL DE PRODUCCIÓN  
GERENCIA GENERAL  
por: La Unión Secura Mora  
S-7-91 Hora: 10.35  
con oficio: \_\_\_\_\_

San José 31 de julio de 1991  
CAL-054/91

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Consejo Nacional de Producción  
Presente

Estimada señora:

Sirva la presente para enviar a Ud. un atento saludo.

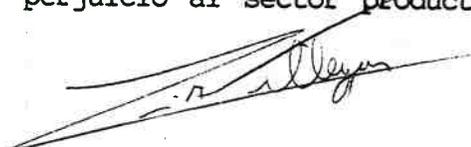
Aprovechamos la oportunidad para informarle que hemos conocido el interés de la empresa 'Gallito Industrial', por importar:

180.000 kgs de leche íntegra en polvo

120.000 kgs de leche descremada en polvo

según nota fechada 2 de julio de 1991.

Al respecto manifestamos que en la Sesión #69, efectuada el 29 de julio del año en curso, se recomendó mantener en suspenso pronunciamiento alguno sobre la petición expuesta, mientras se estudian las medidas que el país puede adoptar en el caso de que ingresen productos en condiciones denominadas "dumping" o bajo cualquier práctica que podría repercutir en un comercio desleal o amenace causar perjuicio al sector productor e industrial nacional.

  
Ing. Luis A. Villegas Zamora  
PRESIDENTE  
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

cc: Ing. Miguel Rodríguez, Jefe  
Dpto. Pecuario-CNP.  
Sr. Julio Jiménez, Jefe  
Dpto. Cuarentena-MAG  
Archivos

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección Salud y Producción Pecuaria

dsbg.



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

0064

Fecha: San José, 21 de enero de 1991

Señores  
 División Fomento  
 Consejo Nacional de Producción  
 SAN JOSE

El suscrito: ORLANDO ORTIZ ALBARRACIN Y ALBERTO ODIO HERRERA (Nombre y apellido)  
 en representación de la Empresa: EL GALLITO INDUSTRIAL S.A.

Teléfono # 24-24-24; fax 24-26-81

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ₡	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
-LECHE INTEGRAL EN POLVO	KILOS	180000	₡ 39.809700,00	12 meses	Nueva Zelanda
-Leche descremada en polvo	KILOS	120000	₡26.539860,00	12 meses	Nueva Zelanda

(\*) Indique Kg o T.M. NOTA: AL TIPO DE CAMBIO DE ₡124.25 POR U.S. DOLAR.

Los productos antes detallados serán vendidos a:  
 ( ) Mayoristas ( ) Detallistas ( ) Consumidores ( ) Otros Consumo Industrial

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cédula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3-Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud

FIRMA DEL INTERESADO

*[Signature]*  
 AUTENTICA *Tatiana Reuben*  
 Lic. Tatiana Reuben Coronado

CEDULA JURIDICA

TIMBRE DE ABOGADO  
 ₡20.00





0063

Nº 255324 I

TATIANA REUBEN CORONADO

NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

CERTIFICA:

1 Que en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo seis-

2 cientos treinta y nueve, folio ciento setenta y siete, se encuen-

3 tra el asiento ciento ochenta y cinco, según el cual el señor

4 ORLANDO ORTIZ ALBARRACIN, mayor, casado una vez, economista,

5 vecino de San José, con cédula de identidad uno-trescientos se-

6 tenta y cinco-setecientos nueve es Primer Vicepresidente y el

7 señor ALBERTO ODIO HERRERA, mayor, casado dos veces, Industrial,

8 vecino de San José, cédula de identidad uno-ciento cincuenta

9 y ocho-seiscientos cuarenta y nueve, es Secretario, teniendo

10 la representación judicial y extrajudicial, con facultades de

11 apoderados generalísimos sin límite de suma, cuando actúen con-

12 juntamente de la sociedad de esta plaza EL GALLITO INDUSTRIAL

13 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero

14 cero tres dos cero dos-tres tres, compañía que se encuentra debi-

15 damente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público

16 al tomo seiscientos once, folio ciento veintiseis, asiento ciento

17 setenta y tres. Es conforme. Exido la presente certificación

18 en la Ciudad de San José a las

19 ocho horas treinta minutos del

20 veintiuno de junio de mil nove-

21 cientos noventa y uno. Agrego

22 y cancelo los timbres de Lev.-



23 *Tatiana Reuben*

24 Lic. Tatiana Reuben Coronado

25 Abogada y Notario

26  
27  
28  
29  
30

0062



REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

**CEDULA DE PERSONA JURIDICA**  
NOMBRE

**EL GALLITO INDUSTRIAL S.A**

CEDULA No. **3-101-003202-33**

EMITIDA **24-MAY-1990**

VENCIDA **16-MAR-2089**

*[Signature]*  
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS

0061



# NEW ZEALAND MILK PRODUCTS (FLORIDA), INC.

C & B Building • One Financial Plaza • Suite 2001 • Ft Lauderdale, FL 33304 • (305) 760-9680 • FAX (305) 760-9685 • 264115 MAMP LT/

## FAX TRANSMISSION SHEET

FECHA: 5 DE JUNIO DE 1991  
 PARA: MUNDIAL LTDA  
 COSTA RICA  
 ATTN: MARIO MADRIGAL  
 OBJETO: EL GALLITO CT.91-33 SHMP

Gracias por su fax del 4 de junio.

Nos complacemos en ofrecer para estos clientes lo siguiente:

Un contenedor de leche en polvo Integra para embarque en Junio si se recibe la carta de crédito rápidamente o sino en Julio.

Precio \$ 1,780 (MIL SETECIENTOS OCIENTA DOLARES) la tonelada métrica, CIF puerto Costarricense.

Tendremos mucho gusto en tramitar su pedido.

KIND REGARDS,

MARY BIRNHAM



0060

Nº 255325 I

1 SEÑORES

2 DEPARTAMENTO PECUARIO

3 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

4 PRESENTE

5

6 Estimados señores:

7

8 Con fundamento en el artículo veintisiete de la Constitución  
9 Política, que garantiza el derecho de petición y el decreto eje-  
10 cutivo 17521-MEC, artículo segundo, solicitamos se nos autorice  
11 una licencia para importar leche en polvo, la cual será utilizada  
12 como materia prima en la fabricación de chocolates para el mercado  
13 local.

14 Nuestra solicitud se fundamenta en la inexistencia de abasteci-  
15 miento en cuanto a las condiciones de precios existentes en el  
16 mercado local, las cuales son superiores en más de un doscientos  
17 por ciento, a los que existen en el mercado internacional.

18 El Gallito Industrial S.A. siempre ha estado en la disposición  
19 de utilizar los insumos de origen local, sin embargo, los progra-  
20 mas de Ajuste Estructural nos obligan a ser más competitivos  
21 por lo que no podemos adquirir insumos en el mercado local si  
22 su precio no es equivalente al precio internacional, como sucede  
23 en el abastecimiento de la leche.

24 La licencia para la importación de Leche en Polvo que les solici-  
25 tamos es para importar ciento ochenta mil kilos de Leche Integra  
26 en Polvo y ciento veinte mil kilos de Leche descremada en Polvo,  
27 que será importada de Nueva Zelandia, país libre de fiebre aftosa  
28 según el Reglamento de Defensa Sanitaria Animal, número -  
29 14584-A, para el período de junio a diciembre del año en curso.

30 Hacemos esta solicitud pasado el mes calendario desde la fecha

1 de recibo de la anterior solicitud.

2 El artículo cuarenta y seis de la Constitución Política, nos  
3 garantiza la libertad de comercio y los artículos trescientos  
4 treinta y trescientos treinta y uno de la Ley General de Adminis-  
5 tración Pública nos tutela el derecho al silencio positivo en  
6 materia de licencias, permisos y autorizaciones, por lo que les  
7 instamos a darnos una respuesta en el marco de lo que esta legis-  
8 lación ordena.

9 Adjuntamos a la presente, los siguientes documentos:

- 10 1- Formulario completo de Solicitud de Licencia para importar
- 11 Leche en Polvo fuera del Area Centroamericana.
- 12 2- Personería Jurídica.
- 13 3- Copia de la Cédula Jurídica.
- 14 4- Cotizaciones de Proveedores.

16 Atentamente,

18 EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A.

19 

21 Lic. Orlando Ortiz A.



21 Sr. Alberto Odio H.

23 AUTENTICA: *Tatiana Reuben*  
24 Lic. Tatiana Reuben Coronado  
Abogada y Notario



25 C.C.: Dr. Gonzalo Fajardo Salas

26 Ministro de Economía, Industria y Comercio, MEIC

27 Lic. Gustavo Gutiérrez

28 Vice Ministro de Economía, Industria y Comercio, MEIC

29<sup>a</sup> Archivo.

30



M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apertado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

13/8-91

0058

07 de agosto de 1991  
D.P. #329-91

13a

OK

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**  
**SU OFICINA**

Estimado señor:

El presente es el **CRITERIO TECNICO** del Departamento Pecuario, referente a la solicitud planteada por el señor **MARIO GURDIAN HURTADO** para exportar 300 cerdos en canal y 6.000 kg de cortes (Tocineta y posta de cerdo) por mes, con destino a Nicaragua y por un período de cuatro meses (Agosto, noviembre/91 - Febrero y julio del año 1992).

De acuerdo al comportamiento de la oferta y demanda interna de la carne de cerdo durante éstos meses es importante se otorgue dicho permiso ya que se beneficia en forma directa al productor, al subir el precio como consecuencia de una reducción en la oferta local.

Por otra parte se logra la apertura de mercados de exportación a productos tradicionalmente de consumo interno y con el consecuente beneficio del ingreso de divisas al país.

Aprovecho la oportunidad para indicar que de acuerdo a la Ley de Fomento Porcino #6433 de junio de 1980, al Consejo Nacional de Producción le compete pronunciarse en relación con la importación y exportación de estos productos.

**ATENCIAMENTE**

**DEPARTAMENTO PECUARIO**

**ING. AGR. MIGUEL RODRIGUEZ ORTEGA**  
**JEFE**

EJV. \_

Copia: División Fomento  
Junta Fomento Porcino  
Archivos

JO-1540  
13-8-91

LA JUNTA DE FOMENTO PORCINO

EN SU SESION EXTRAORDINARIA No. 7 ARTICULO 4 DEL 30 JULIO DE 1991

ACORDO RECOMENDAR

LA EXPORTACION DE: 300 cerdos en canal y 6.000 Kars. de cortes (Tocineta y  
posta de cerdo) por mes.

DESTINO A: Managua, Nicaragua.

CONSIGNADO A: Carnes Industriales S.A. (CAINSA)

ADUANA DE SALIDA: Peñas Blancas.

Acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 8 inciso g y en el Artículo 10 inciso ch, de la Ley de Fomento Porcino No. 6433, acordó recomendar al Consejo Nacional de Producción y Ministerio de Agricultura y Ganadería para que se conceda esta recomendación.

No omitimos manifestarle que una vez realizada la exportación debe remitirnos la documentación respectiva, con el objeto de verificar la cuantía de lo exportado y como requisito para recomendar futuras solicitudes.

Este permiso tiene vigencia por 4 meses a partir de la fecha extendida.

**OBSERVACIONES:** Esta recomendación tiene vigencia hasta el mes de Noviembre de 1991 inclusive.

  
P/ JUNTA DE FOMENTO PORCINO



HEREDIA 5/8/91

CC. Archivo\*

San José, 1º de agosto 1991

Señores  
JUNTA DE FOMENTO  
PORCINO DE COSTA RICA  
Barreal de Heredia  
Presente

**ASUNTO:** Exportación de carne porcina

Estimados señores:

En referencia a la carta enviada a ustedes por mi persona el día 26 de julio del corriente año, me permito por medio de la presente completar a ella lo siguiente:

1. Precio por kilogramo en canal: ¢186,00
2. Precio por Kg. de los siguientes cortes:
  - a. Posta de pierna ¢300,00
  - b. Posta de paleta 270,00
  - c. Otras postas 260,00
  - d. Tocineta 270,00
3. Calidad del canal:  
AA - A - BB

Sin más a qué hacer referencia, se despide

Atentamente,



Mario Gurdian Hurtado  
Céd. 1 392 958  
Tel. 41 9861

/kaa  
cc: archivo personal



SAN JOSE, 26 DE JULIO DE 1991

SEÑORES  
JUNTA DE FOMENTO PORCINO DE COSTA RICA.  
BARREAL DE HEREDIA  
HEREDIA C. R.  
PTE.

ASUNTO: EXPORTACION DE CARNE PORCINA

ESTIMADOS SEÑORES,

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO A USTEDES SU PRONUNCIAMIENTO EN LO QUE RESPECTA A LA EXPORTACION DE CARNE PORCINA EN CANAL Y CORTES.

A CONTINUACION ESPECIFICO LA MISMA:

- 1.- A EXPORTAR : CARNE PORCINA EN CANAL Y CORTES DE POSTA Y TOCINETA.
- 2.- CANTIDAD MENSUAL : 300-CERDOS Y 6. 000 KGRS, RESPECTIVAMENTE.
- 3.- PESO POR CANAL : APROXIMADAMENTE 75 KGRS.\*  
\* EQUIVALE A UN CERDO EN PIE DE 100 K.
- 4.- PERIODO DE LA EXP. : AGOSTO '91 - NOVIEMBRE '91 y FEBRERO '92 - JULIO '92.
- PLANTA DE PROCESO : ECCSA,, ALAJUELA.
- 6.- SANIDAD : VETERINARIO DE PLANTA.
- 7. TRANSPORTE : TERRESTRE. REFRIGERADO O C.
- DESTINO : NICARAGUA.

AGRADECIENDOLES LA ATENCION QUE SE HAN SERVIDO PRESTAR A ESTA Y SIN MAS A QUE HACER REFERENCIA, SE DESPIDE.

ATENTAMENTE,

MARIO CURDIAN H.  
CED. # I-392-958



CC/ARCHIVO

0054

**CARNES INDUSTRIALIZADAS, S. A.****CAINSA  
MANAGUA, NICARAGUA**

Montoya &amp; c. al Sur

Telf: 661446

Fax: 664457

Apdo: 2386

MANAGUA, 2 DE AGOSTO DE 1991

FAX: 37-7697. COSTA RICA.

ATTN: JUNTA DE FOMENTO PORCINO

SEÑOR(ES),

LES ENVIÓ INFORMACION REQUERIDA POR USTEDES,  
PARA COMPLEMENTAR A CARTA PREVIA :PRECIO ESTIMADO DE VENTA:

1. KILOGRAMO DE CERDO EN CANAL ..... 188. 00 ( COLONES)
2. KILOGRAMO DE POSTA ..... 303. 00 ( COLONES)
3. KILOGRAMO DE TOCINETA ..... 273. 00 (COLONES)

SIN MAS A QUE HACER REFERENCIA.

ATENTAMENTE,

MARIO GURDIAN H  
TEL # 41-9861T0-1540  
13-8-91

# Consejo Nacional de Producción

000 0050  
Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 Conapro  
Telefax: (506) 33-96-60

RESIDENCIA EJECUTIVA

24 de julio de 1991  
# 1219 - P.E.

SE TOMA NOTA

7

Señor  
Ing. Gonzalo Segares F., Asesor  
Presidencia Ejecutiva  
SU OFICINA

Estimado señor:

Por medio de la presente me permito hacer de su conocimiento los proyectos productivos de Coopesilencio, R.L.

Como es bien conocido por usted, hemos venido realizando esfuerzos enormes con la Cooperativa, para que de una forma integral pueda solucionar su angustiosa situación económica.

Para eso hemos propuesto los siguientes proyectos:

## I Labor de Planeamiento:

- 1- Reunión entre acreedores - Representantes de la Cooperativa y el CNP y concluimos lo siguiente:
  - a- Trabajo topográfico (por parte del IDA y CNP) para dividir la Cooperativa en 7 fincas a los distintos acreedores.
  - b- Segregar y liberar el centro de población de la finca madre, (solicitar al IDA).
  - c- Actualización del avalúo de las propiedades de la Cooperativa (realizado por el Ing. Gonzalo Echeverría Lutz).
  - d- Solicitar al Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, exoneración en el pago de derechos de planos de coopesilencio, R.L.
  - e- Realizar estudio de registro de las fincas en el registro de la Propiedad (Lic. Carlos Fonseca).

J8-1540  
13-8-91

RESIDENCIA EJECUTIVA

## II Financiamiento para la Vivienda:

- 1- Tramitar con el BANHVI - UNACOOOP - FECCOOPA, financiamiento para el bono de la vivienda, para 36 viviendas.

El plan de acuerdo a la información suministrada por UNACOOOP, se aplicará de la siguiente manera:

- a- Bono:  $\text{₡}480.000.00 +$   
 $\quad \quad \quad \text{33.400.00} =$   
 $\quad \quad \quad \text{₡}513.400.00$  cada bono

Las viviendas a financiar serían 36

$\text{₡}513.400.00 \times 36 \dots \text{₡}18.482.400.00$

- b- Gastos Financieros: Aproximadamente

$\text{₡}1.477.321.00$

**SUBTOTAL  $\text{₡}17.005.079.00$**

- c- Deuda con el Banco Popular:  $\text{₡}5.200.000.00$

**SUBTOTAL  $\text{₡}11.805.079.00$**

- d- Deuda con el Banco de Costa Rica:

$\text{₡} 3.244.000.00$

**SUBTOTAL  $\text{₡} 8.561.079.00$**

- f- Saldo:  $\text{₡}3.561.079.00$ , para financiar la reparación de 36 viviendas,  $\text{₡}100.000.00$  en promedio para reparar cada vivienda.

- g- Con el Banco Nacional de Costa Rica: es la deuda mayor por  $\text{₡}17.500.000.00$ , pero está en FODEA y estamos esperando la resolución de la Asamblea legislativa, pero se pagaría solamente el 35% de ese total, que aproximadamente sería una suma de

## RESIDENCIA EJECUTIVA

₡6.125.000.00 si pasa FODEA, los ₡3.561.079.00 del punto f), más fondos propios de la Cooperativa provenientes de la palma africana se dedicarían al pago de la deuda del Banco Nacional de Costa Rica.

### III- Proyecto Productivo de Tabaco:

Tabaco: Tipo Burley

Area: 10 has (escalonadas en 5 + 5)

Encargado: Por parte de Coopesilencio R.L., el Ing. Agr. Freddy León Mora y el Ing. Emilio Díaz de Tabacalera Costarricense .

Se sembraran 5 has en setiembre y 5 has a finales de noviembre.

- 1- La producción promedio calculada x ha = 1.800 kilos
- 2- El precio aproximado x kilo es de = ₡300.00) /kilo.
- 3- El costo por hectárea es de aproximadamente = ₡300.000 / ha.
- 4- Ingreso Bruto / ha: 1.800 kilos x ₡300.00/k = ₡540.000.00 / ha - ₡300.000 / ha (costos).
- 5- Ingreso Neto = ₡240.000 x 10 has = ₡ 2.400.000.00 = Ganancia Neta

### IV Proyecto Productivo de Melón:

Veriedad: Honey Dew (Exportación - blanco)

Area: 20 has.

Epoca: De diciembre a febrero del 92

Encargado: Ing. Erick Ballestero - de Agroexpo - Chiquita.

Forma: Contrato de exportación con precio fijo

- 1- Producción: Promedio = 1.311 cajas x ha, de las cuales 70% = primera, 30% = segunda.
- 2- Precio de la primera: \$2.90 (chiquita) -  
Precio de la segunda: \$0.90 (chico) -  
1.311 cajas / ha x 20 has = 26.220 cajas

## RESIDENCIA EJECUTIVA

3- Ingresos totales:  
26.220 cajas      70%    1ª      18.354 cajas  
                         30%    2ª      7.866 cajas  
                         Total    26.220 cajas

1ª 18.354 x \$2.90 = \$53.226.60 +  
2ª 7.866 x \$0.90 = \$ 7.079.40 =  
SUBTOTAL            \$60.306.00

Tipo de cambio - \$1.00 = ₡125.00

\$60.306 x 125.00 = ₡7.538.250.00

4- Costo x ha del melón: ₡200.000.00 / ha  
₡200.000 x 20 = ₡4.000.000.00

5- Ingreso Neto:  
Ingreso Total: ₡ 7.538.250.00 -  
Costo Total:    ₡ 4.000.000.00 =  
                         ₡ 3.538.250.00

**Ingreso Neto: ₡3.538.250.00**

V- **Proyecto Productivo de Arroz:** A cargo del CNP mediante crédito a la Cooperativa en a) semilla, b) fertilizantes.

Variedad: C.R. - 201

Epoca: julio - octubre 91

Area: 55 has

Encargado: Ing. Agr. Freddy León Mora - de Coope Silencio, R.L.

Forma: Venta de la producción al CNP

1- Producción:  
70 sacos / ha a ₡2.050.00 x saco

70 x 2.050.00 = ₡143.500.00 / ha - Ingreso total

₡143.500.00 = / ha x 55 = ₡7.892.500.00

2- Rentabilidad: Costo total / ha: ₡109.636.00  
₡109.636.00 x 55 = ₡6.030.000.00

Ingreso Neto = ₡7.892.500.00 - (ingreso total)  
                         ₡6.030.000.00 + (costo total)

---

RESIDENCIA EJECUTIVA

₡1.862.500.00

Ingreso Neto - Arroz = ₡1.852.500.00

VI **Palma Africana:** Viene bien desglosado en el informe adjunto, y estimamos que brindará ingresos netos de ₡15.000.000.00 en el año.

VII **Proyecto Forestal para 1992**  
Area: 100 has

Incluir las dentro de los CAF (certificado de abono forestal) - Se proyectan ₡100.000.00 / ha a 5 años.

50%	-	1er. año	-	₡50.000.00	x	100	=	5.000.000.00
20%	-	2º año	-	₡20.000.00	x	100	=	2.000.000.00
15%	-	3er. año	-	₡15.000.00	x	100	=	1.500.000.00
10%	-	4º año	-	₡10.000.00	x	100	=	1.000.000.00
5%	-	5º año	-	₡ 5.000.00	x	100	=	500.000.00

₡10.000.000.00

Como se puede observar ingresarían ₡10.000.000.00 en 5 años proporcionando una gran cantidad de trabajo a los socios, a mujeres y niños sobre todo.

Los proyectos de melón y tabaco generarían una gran cantidad de mano de obra para mujeres - niños y hombres durante la época de menores ingresos como lo son de noviembre a marzo.

VIII **Otros Terrenos Entre Otros:**

- a- Ganado - engorde y leche, (doble propósito)
- b- Cacao 37.0 has.
- c- Pimienta - 1 ha.
- d- Frijoles, maíz y plátano
- e- Cerdos

En forma global, estos proyectos pueden generar un flujo de caja de aproximadamente ₡26.000.000.00 (veintiseis millones de colones), en un tiempo que va de julio del 91 a marzo del 92.

Adjunto encontrará estudio técnico - económico detallado.

# Consejo Nacional de Producción

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 Conapro  
Telefax: (506) 33-96-60

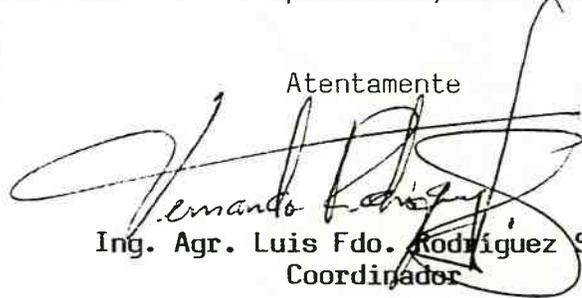
RESIDENCIA EJECUTIVA

0046

Está actualizado y realizado en forma muy conciente y realista.

Deseoso de que esta información les brinde una visión más clara de lo que estamos haciendo en este caso, y lo que podríamos hacer a futuro con otras cooperativas, lo saluda.

Atentamente



Ing. Agr. Luis Fdo. Rodríguez Saénz  
Coordinador

LFRS/GQM

Cc: Archivos

0047

Adjuntar a punto 7 - Agenda  
no. 1540

# COOPESILENCIO R.L.

## ESTUDIO TECNICO-ECONOMICO

JULIO 1991

Preparado por: Ing. Freddy León Mora  
Contador: Rafael Torres Herrera.

50-1540  
13-8-91

## PRESENTACION:

Tomando como base el resultado económico de los últimos dos años y según costos de producción históricos; el presente estudio plantea tres versiones de proyección a cinco años plazo; (1992 a 1996) para que la cooperativa tome algunas acciones importantes con el propósito de cumplir con las obligaciones a corto y largo plazo.

Se presentan cuadros de ingresos y costos de las diferentes actividades que se desarrollan, de acuerdo al estudio técnico y económico realizado para cada una. El trabajo que presentamos depende en gran medida del esfuerzo y dedicación por parte de la administración y de los asociados en general para lograr los objetivos socio-económicos para los cuales fue creada.

**VERSION No. 1**

Los años proyectados en esta versión muestran saldos negativos, principalmente en los primeros tres años; originados por la atención a la deuda. (Ver anexos). Sin embargo; el flujo de operación muestra saldos positivos de todos los años proyectados (1992-1996). El panorama económico que refleja esta posibilidad, no ofrece ninguna alternativa por tanto se impone un análisis serio y responsable para tomar decisiones claves, de los que se muestran en las variantes (No. 2 y 3). siguientes:

**VERSION No. 2**

En esta opción se toma en cuenta la venta de un activo (finca) por \$7.000.000.00 para aplicarlo al servicio de la deuda. Según se muestra en el flujo consolidado de esta variante, no representa solución alguna para resolver el problema principal de la cooperativa que es su elevada carga financiera. Puede observarse que operativamente los resultados son positivos por proyecto. De seleccionar esta opción como la más viable, entonces hay que tener claro que el deficit debe ser solventado con la venta de otros activos.

**VERSION No. 3**

Es la versión que logra superar todos los parámetros negativos que muestra las dos opciones anteriores (versión No. 1 y No. 2). Las dos alternativas que nos dan la ventaja señalada son:

- 1- La aprobación de la ley Fodea.
- 2- Obtención de recursos aprovechando la venta de las casas de habitación según los planes del programa de vivienda actuales

**RECOMENDACIONES:**

- 1- Por Lógica se deduce que la variante 3 que toma en cuenta la venta de activos y el traslado de las viviendas al asociado es la más atractiva y por tanto todos los esfuerzos deben ser orientados para hacerla efectiva.
- 2- Cuando se analizan los flujos operativos, vemos que los resultados son factibles, sin embargo es necesario profundizar aún más en el estudio de costos tanto operativos como administrativos, para lograr mayor eficiencia.
- 3- Para mejorar los acumulados y con ello la posición financiera, es conveniente desarrollar actividades económicas de corto plazo que generen una liquidez que permita mover el engranaje productivo y social mientras los otros proyectos puedan soportar el peso total. Cada una de las posibles alternativas deberá ser analizada profundamente, sobre todo lo referente a mercadeo y precios, de ser posible bajo contratos bien regulados. Dentro de los cultivos no tradicionales se mencionan como viables al tiquisque blanco, papaya hawayana, melón y tabaco.

---

FLUJOS CONSOLIDADOS

VERSION 1

VERSION 2

VERSION 3

---

0042

COOPESILENCIO. R.L.  
 FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO  
 INCLUYE DEUDAS TOTALES  
 VERSION No.1  
 1992-1996

	1992	1993	1994	1995	1996
INGRESOS TOTALES	59.616.124	71.833.897	82.608.982	95.000.329	109.250.378
PALMA	26.234.808	33.266.464	38.256.434	43.994.899	50.594.133
CACAO	4.439.816	5.284.708	6.077.414	6.989.026	8.037.380
ARROZ	12.093.000	13.906.950	15.992.992	18.391.941	21.150.733
OTRAS ACTIVIDADES	744.000	855.600	983.940	1.131.531	1.301.261
GANADERIA	2.400.500	2.760.575	3.174.661	3.650.860	4.198.490
COMISARIATO	7.200.000	8.280.000	9.522.000	10.950.300	12.592.845
MAQUINARIA	6.504.000	7.479.600	8.601.540	9.891.771	11.375.537
EGRESOS TOTALES	84.128.017	62.850.281	69.298.136	76.846.751	85.897.661
EGRESOS OPERATIVOS	43.665.195	50.214.974	57.747.220	66.409.303	76.370.699
PALMA	15.844.633	18.221.328	20.954.527	24.097.706	27.712.362
CACAO	3.806.962	4.378.006	5.034.707	5.789.913	6.658.400
ARROZ	7.938.000	9.128.700	10.498.005	12.072.706	13.883.612
GANADERIA	1.255.600	1.443.940	1.660.531	1.909.611	2.196.052
COMISARIATO	5.400.000	6.210.000	7.141.500	8.212.725	9.444.634
MAQUINARIA	4.800.000	5.520.000	6.348.000	7.300.200	8.395.230
OTROS ACTIVIDADES	420.000	483.000	555.450	638.767	734.583
COSTOS INDIRECTOS	4.200.000	4.830.000	5.554.500	6.387.675	7.345.826
EGRESOS NO OPERAT.	40.462.822	12.635.307	11.550.916	10.437.448	9.526.962
ATENCION DEUDA	40.462.822	12.635.307	11.550.916	10.437.448	9.526.962
FLUJO DE OPERAC.	15.950.929	21.618.923	24.861.761	28.591.025	32.879.679
FLUJO NETO	(24.511.893)	8.983.616	13.310.845	18.153.577	23.352.717
ACUMULADO	(24.511.893)	(15.528.277)	(2.217.432)	15.936.145	39.288.862

0061

COOPESILENCIO. R.L.  
 FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO  
 SEGUN LEY FODEA  
 VERSION No.2  
 1992-1996

	1992	1993	1994	1995	1996
INGRESOS TOTALES	66,616,124	71,833,897	82,608,982	95,000,329	109,250,378
PALMA	26,234,808	33,266,464	38,256,434	43,994,899	50,594,133
CACAO	4,439,816	5,284,708	6,077,414	6,989,026	8,037,380
ARROZ	12,093,000	13,906,950	15,992,992	18,391,941	21,150,733
OTRAS ACTIVIDADES	744,000	855,600	983,940	1,131,531	1,301,261
GANADERIA	2,400,500	2,760,575	3,174,661	3,650,860	4,198,490
COMISARIATO	7,200,000	8,280,000	9,522,000	10,950,300	12,592,845
VENTA DE ACTIVOS	7,000,000				
MAQUINARIA	6,504,000	7,479,600	8,601,540	9,891,771	11,375,537
EGRESOS TOTALES	76,302,284	56,504,895	63,573,661	71,938,094	81,601,840
EGRESOS OPERATIVOS	43,665,195	50,214,974	57,747,220	66,409,303	76,370,699
PALMA	15,844,633	18,221,328	20,954,527	24,097,706	27,712,362
CACAO	3,806,962	4,378,006	5,034,707	5,789,913	6,658,400
ARROZ	7,938,000	9,128,700	10,498,005	12,072,706	13,883,612
GANADERIA	1,255,600	1,443,940	1,660,531	1,909,611	2,196,052
COMISARIATO	5,400,000	6,210,000	7,141,500	8,212,725	9,444,634
MAQUINARIA	4,800,000	5,520,000	6,348,000	7,300,200	8,395,230
OTROS ACTIVIDADES	420,000	483,000	555,450	638,767	734,583
COSTOS INDIRECTOS	4,200,000	4,830,000	5,554,500	6,387,675	7,345,826
EGRESOS NO OPERAT.	32,637,089	6,289,921	5,826,441	5,528,791	5,231,141
ATENCION DEUDA	32,637,089	6,289,921	5,826,441	5,528,791	5,231,141
FLUJO DE OPERAC.	22,950,929	21,618,923	24,861,761	28,591,025	32,879,679
FLUJO NETO	(9,686,160)	15,329,002	19,035,320	23,062,234	27,648,538
ACUMULADO	(9,686,160)	5,642,842	24,678,162	47,740,396	75,388,934

COUPESILENCIO, S.A.  
 FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO  
 SEGUN LEY FODEA  
 VERSION No.3  
 1992-1996

	1992	1993	1994	1995	1996
INGRESOS TOTALES	84.616.124	71.833.897	82.608.982	95.000.329	109.250.378
PALMA	26.234.808	33.266.464	38.256.434	43.994.899	50.594.133
CACAO	4.439.816	5.284.708	6.077.414	6.989.026	8.037.380
ARROZ	12.093.000	13.906.950	15.992.992	18.391.941	21.150.733
OTRAS ACTIVIDADES	744.000	855.600	983.940	1.131.531	1.301.261
GANADERIA	2.400.500	2.760.575	3.174.661	3.650.860	4.198.490
COMISARIATO	7.200.000	8.280.000	9.522.000	10.950.300	12.592.845
BONO VIVIENDA	18.000.000				
VENTA DE ACTIVOS	7.000.000				
MAQUINARIA	6.504.000	7.479.600	8.601.540	9.691.771	11.370.540
EGRESOS TOTALES	76.302.284	56.504.895	63.573.661	71.936.094	81.601.540
EGRESOS OPERATIVOS	43.665.195	50.214.974	57.747.220	66.409.303	76.370.695
PALMA	15.844.633	18.221.328	20.954.527	24.097.706	27.717.357
CACAO	3.806.962	4.378.006	5.034.707	5.789.913	6.656.400
ARROZ	7.938.000	9.128.700	10.498.005	12.072.706	13.883.612
GANADERIA	1.255.600	1.443.940	1.660.531	1.909.611	2.196.052
COMISARIATO	5.400.000	6.210.000	7.141.500	8.212.725	9.444.634
MAQUINARIA	4.800.000	5.520.000	6.348.000	7.300.200	8.395.230
OTROS ACTIVIDADES	420.000	483.000	555.450	638.767	734.583
COSTOS INDIRECTOS	4.200.000	4.830.000	5.554.500	6.387.675	7.345.826
EGRESOS NO OPERAT.	32.637.089	6.289.921	5.826.441	5.528.791	5.231.141
ATENCION DEUDA	32.637.089	6.289.921	5.826.441	5.528.791	5.231.141
FLUJO DE OPERAC.	40.950.929	21.618.923	24.861.761	28.591.025	32.879.679
FLUJO NETO	8.313.840	15.329.002	19.035.320	23.062.234	27.648.538
ACUMULADO	8.313.840	23.642.842	42.678.162	65.740.396	93.388.934

PALMA

COOPESILENCIO R.L.  
PALMA

PRODUCCION E INGRESOS 196 HAS.  
1992 (MENSUAL)

LOTE	Estimado /ha TM	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
1 1era TM	24	39.01	39.01	39.01	95.37	95.37	95.37	95.37	39.01	39.01	39.01	39.01	39.01	693.56
1 2da TM		6.88	6.88	6.88	16.83	16.83	16.83	16.83	6.88	6.88	6.88	6.88	6.88	122.36
2 1era TM	24	103.27	103.27	103.27	252.45	252.45	252.45	103.27	103.27	103.27	103.27	103.27	103.27	1835.96
2 2da TM		18.22	18.22	18.22	44.55	44.55	44.55	18.22	18.22	18.22	18.22	18.22	18.22	323.96
3 1era TM	18	61.96	61.96	61.96	151.47	151.47	151.47	61.96	61.96	61.96	61.96	61.96	61.96	1101.56
3 2da TM		10.93	10.93	10.93	26.73	26.73	26.73	10.93	10.93	10.93	10.93	10.93	10.93	194.36
TOTAL 1era		204.24	204.24	204.24	499.29	499.29	499.29	204.24	204.24	204.24	204.24	204.24	204.24	4271.76
TOTAL 2da		36.03	36.03	36.03	88.11	88.11	88.11	36.03	36.03	36.03	36.03	36.03	36.03	640.68
Ingresos €		1475609	1475609	1475609	3607484	3607484	3607484	1475609	1475609	1475609	1475609	1475609	1475609	26234808

- El 55% de la producción se presenta en los meses de abril-julio. El 45% en los restantes ocho meses  
El 85% de la fruta es clasificada de primera calidad y el 15% se segunda.

- Áreas: lote 1 34 has  
lote 2 90 has  
lote 3 72 has  
-----  
Total 196 has  
=====

- Precio: \$5392.80 1era. calidad, \$4992 2da calidad en 1991. El modelo de costos del MEIC establece ajustes automáticos cada 6 meses de acuerdo al aumento en los insumos. Para efectos prácticos en este flujo se aplica un 15% de incremento anual.

COOPESILENCIO R. L.

PALMA

PROYECCION DE PRODUCCION E INGRESOS  
PERIODO 1993-1996 (196 HAS)

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
Prod TM 1calid.	224.91	224.91	224.91	549.78	549.78	549.78	549.78	224.91	224.91	224.91	224.91	224.91	3998.4
Prod TM 2da.	39.7	39.7	39.7	97	97	97	97	39.7	39.7	39.7	39.7	39.7	705.6
Ingresos €	1871308	1871308	1871308	4574000	4574000	4574000	4574000	1871308	1871308	1871308	1871308	1871308	33266464

Nota:

Se mantienen los mismos mecanismos que en la proyección mensual de 1992, es decir 15% aumento en los precios. Varía la producción pues se alcanza el máximo.

Variación en los precios

	1º calidad	2º calidad
1991 =	€ 5392.9	€ 4992
1992 =	6201.7	5801.7
1993 =	7131.96	6731.96
1994 =	8201.7	7801.7
1995 =	9432	9032
1996 =	10846.8	10446.8

0007

COOPESILENCIO R.L.  
PALMA  
COSTOS DE PRODUCCION 1992  
PROYECCION MENSUAL 196 HAS  
(COLONES)

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
Limpieza mecan.:				294000						294000			588000
Limpieza manual:				39200			39200			39200			117600
Control químico:					505092					505092			1010184
Fertilización:					2442160						2442160		4884320
Poda	112112	112112											224224
Drenajes			29400										29400
Control enferma:					9600	9800	9800	9800	9800	9800	9800		68600
Corta	89964	89964	89964	219912	219912	219912	219912	89964	89964	89964	89964	89964	1599360
Coyolea	96380	96380	96380	235597	235597	235597	235597	96380	96380	96380	96380	96380	1713428
Acarreo	103194	103194	103194	252252	252252	252252	252252	103194	103194	103194	103194	103194	1834560
Transporte	105840	105840	105840	258720	258720	258720	258720	105840	105840	105840	105840	105840	1881600
Asist. Tjic. adm:	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	49000	588000
Cargas sociales:	67946	67946	67946	67946	67947	67947	67946	67946	67946	67947	67947	67947	815357
Varias invers.:					122500			122500			122500		490000
<b>TOTAL</b>	<b>624436</b>	<b>746936</b>	<b>541724</b>	<b>1416627</b>	<b>4162980</b>	<b>1093228</b>	<b>1132427</b>	<b>644624</b>	<b>522124</b>	<b>1360417</b>	<b>3086785</b>	<b>512325</b>	<b>15844633</b>

COSTOS DE PRODUCCION PALMA  
1 HA. JUNIO 1991  
176 HAS.

1. Limpieza mecanizada	3000
2. Limpieza manual	600
3. Control quimico de maleza	
Paraquat	1143
Pega	210.5
Diuron	1380
Galant	686.5
Aplicación	1275
Mano de Obra	252
4. Fertilización	
18-5-15-6-2	24425
Mano de Obra	380
aplicación con bueyes	115
5. Poda	1144
6. Drenajes	150
7. Control P y E	350
8. Corta	8160
9. Covolea	0742
10. Acarreo	9360
11. Transporte	9600
12. Asistencia Tec. y administ.	3000
13. Cargas sociales 25 M.O.	4160
Inversiones varias	<u>2500</u>
TOTAL	120840

- Inversiones varias: considera compra de bueves, carretas y otros materiales como sacos, ganchos, chuzas, etc.
- Costos: Precios en insumos de 1991, mano de obra, fletes, etc. se aumentan en el 15% anual.
- Limpieza mecanizada 2 ciclos al año. Abril y octubre. Costo estimado 1992 41500/ha.

- Limpieza manual en sanjos y en el 20% de las rodajas porque la mayoría se trabajo solo con químicos.
- Control químico en mayo y octubre. Paraquat 4 L/bun dilución 3 L/bun. pega 1/2 L/bun. En áreas localizadas con problemas de gamalote se emplea galant 2 L/bun. Se dividen los costos de este último rubro entre 196 has y por eso se diluye el valor total. 25 días de trabajo, dos trabajadores en mano de obra 100 bunos \$1000/hora, 2.5 horas para aplicar un tanque.
- Fertilización: dos ciclos al año: mayo y noviembre. Dosis de 2.25 kg/aplicación. total 2523 sacos de 50 kg. Cada día se aplican 70 sacos entre 3 trabajadores. Jornal \$690.00.
- Corta: 12kg/fruta. 1700 frutas/ha. Precio \$4.80/fruta.. 15% coyol. La distribución de costos se hace según los picos de producción.
- Covolea: 15% de la producción total \$85/saco de 35 kg. 3.6 TM de coyol/ha/año.
- Acarrero incluye mano de obra y horas máquina a \$250/TM y mano de obra \$140/TM.
- Transporte a \$400/TM.
- Asistencia y administración directa toma en cuenta parte del salario del Ing. Agrónomo y los salarios del coordinador y chequeador de coyol.
- Poda: una poda general al año \$5.00 por .... para 1992.
- Drenajes: limpiarlos antes de inicio de invierno aproximadamente son 1800 m.

0000

ARROZ

COOPESILENCIO R.L.

ARROZ

PRODUCCION E INGRESOS PROYECTADOS 1992

(COLONES)

DETALLE	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEM	TOTAL
Ing alq. 150ha :	585000	585000	780000						1950000
Ing siebra 60h :							5071500	5071500	10143000
Total ingresos :	585000	585000	780000	0	0	0	5071500	5071500	12093000
Costo prod 60ha :				1323000	1323000	1323000	1323000	1323000	7938000
Saldo operacion :	585000	-153000	-696000	-2019000	-3342000	-4665000	-916500	4155000	4155000

- Alquiler a €13000 c/ha

- Producción estimada en 70 sacos/ha considerando la selección de áreas.

- Precio 1991 el propuesto por la oficina del arroz en €2500/saco. Sobre esta base se proyecta un aumento del 15% anual, estaría en 1992 en €2875 bruto, pierde el 16% en castigos quedando en €2415 netos.

- Los costos reales de 1991 se incrementan en el 15% anual en 1992. Los detalles aparecen en el cuadro de costos elaborado para el proy.

- Los déficits mensuales del proyecto en general se financian con recursos provenientes de otras actividades créditos a muy corto plazo que otorgan las casas comerciales, que venden insumos y créditos a 5 meses para semilla y fertilizantes, de instituciones como el Consejo Nacional de Producción.

COSTOS DE PRODUCCION / HA  
ARROZ 1991

0031

1. Mecanización 5 rastreos	4 12,500
2. Siembra	
Semilla	9,800
Fertilizantes de siembra	2,675
Servicios de maquinaria	1,500
3. Compactación	1,000
<hr/>	
4. Control de malezas	
Propanil	12,909
Pendimetalin	2,800
2 - 4D	490
Piretrinia	520
Costo de aplicación	1,000
5. Mano de obra en dermatona y Rondas	700
6. Fertilización	
20-3-20	3,900
Urea	4,800
Costo de aplicación	1,000
7. Control de plagas y enfermedades. Espiga	
Hissosan	1,100
Nuvacron	750
Antracol	1,100
Costo aplicación	1,300
8. Cosecha	16,800
9. Transporte	11,200
10. Carga financiera	14,000
11. Asistencia técnica y administr.	0,500
12. Seguro de cosechas	3,500
TOTAL	<u>115,044</u>

Semilla: 3.5 qq/ha precio 41,800 /qq mayo 1991.

0030

- 12-24-12: 3qq/ ha precio \$1,225/qq. Ambos (semilla y 12-24-12) se aplican juntos al suelo. el servicio por maquinaria es de \$1,500 /ha en mayo 1991.

- En la primera aplicación de herbicidas se emplea la mezcla propanil 2 q/ha, pendimetalin 2 l/ha. En la segunda aplicación se utilizan 3 q/ha de propanil, 0.75 l de terdón 472 y 200 cc. de Piretrina porque generalmente en este estudio del cultivo se presentan algunos ataques de plagas.

- Fertilización: la primera a los 10-20 días con macollante 20-3-20 3qq/ha y la segunda con 3qq de Urea/ha a los 45-55 días.

- Control del plagas y enfermedades a la Espiga. Cuando exista entre 5 y 10% de floración se aplica 1 L/ha de Hinosan, 1L/ha de un insecticida fosforado y 2 kg de antracol/ha con avión a \$75 el galón de líquido.

- Cosecha a \$240/saco. 70 sacos/ha. en rendimientos.

- Transporte a \$100 qq puesto en San José.

100-0000

CACAO

COOPESILENCIO R.L.

CACAO

PROYECCION DE PRODUCCION E INGRESOS (37 HAS)

1993

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
Produc.													
Kg. Saco	4162.5	2081.25	2081.25	2081.25	2081.25	2081.25	2081.25	2081.25	2081.25	4162.5	4162.5	4162.5	33300
Ingresos \$	660589	330294	330294	330294	330294	330294	330294	330294	330294	660589	660589	660589	5284708

Variación de precios / kg.

1991 - \$120
1992 - 138
1993 - 158.70
1994 - 182.5
1995 - 209.8
1996 - 241.4

Notas: Se aplican los mismos parámetros que en los estimados para 1992, únicamente aumenta la producción.

- Según las proyecciones mundiales es posible que los precios mejoren sustancialmente a partir de 1992. Pese a ello es mejor manejar rangos bajos para evitar cualquier problema, sobre todo en producción

Producción estimada 900 kgs Saco/ha

† Base de cálculo.

0200

COOPESILENCIO R.L.  
CACAO  
PRODUCCION E INGRESOS  
1992 (MENSUAL)

DATE	Produccion : Area : : estimada : Has. : : Kg/saca/h :	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
1	900.00 : 4.50	506.25	253.12	253.12	253.12	253.12	253.12	253.12	253.12	253.12	506.25	506.25	506.25	4,049.96
2	900.00 : 7.50	843.75	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	843.75	843.75	843.75	6,749.40
3	900.00 : 7.50	843.75	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	421.80	843.75	843.75	843.75	6,749.40
4	900.00 : 6.00	675.00	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	337.50	675.00	675.00	675.00	5,400.00
5	900.00 : 4.00	450.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	225.00	450.00	450.00	450.00	3,600.00
6	750.00 : 7.50	703.12	351.50	351.50	351.50	351.50	351.50	351.50	351.50	351.50	703.12	703.12	703.12	5,624.48
01	5,250.00 : 37.00	4,021.87	2,010.72	2,010.72	2,010.72	2,010.72	2,010.72	2,010.72	2,010.72	2,010.72	4,021.87	4,021.87	4,021.87	32,173.24
01	ing :	555,000.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	277,477.00	555,000.00	555,000.00	555,000.00	4,439,816.00

La producción se distribuye el 50% en los meses de octubre-enero y el 50% en los restantes meses.  
Las edades oscilan entre 5 y 10 años.  
El precio base en 1991 es de \$120, se proyecta el 15% anual en incrementos.

COOPESILENCIO R.L.  
CACAO  
COSTOS DE PRODUCCION MENSUALES 1992  
37 HAS EFECTIVAS  
(COLONES)

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIE	TOTAL
Limpieza manual:	18500					18500				18500			55500
Poda						17565	17565						35130
Deshoja	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	12765	153180
Manejo sombra					22200	22200							44400
Control enfer	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	645834
Fertilización						301846							301846
Corta y quiebra:	154674	77337	77337	77337	77337	77337	77337	77337	77337	154674	154674	154674	1237392
Acarreo	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	2004	24048
Fermentado, sec:	4316	4317	4316	4317	4316	4317	4316	4317	4316	4317	4316	4317	51798
Asist. t.p.c., ad:	24667	24667	24667	24666	24666	24666	24666	24667	24667	24667	24667	24667	296000
Carga soc. 25%	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	53819	53820	645834
TOTAL	324564	228730	228727	228729	250926	746840	404291	228730	228727	324567	306064	306067	3806962

8200

1991-0025

COSTOS DE PRODUCCION DE CACAO/HA  
JUNIO 1991

1. Limpieza manual	¢ 1500
2. Poda	9490
3. Deshija	4140
4. Manejo de sombras	1200
5. Control de enfermedades	17455
6. Fertilizantes fórmula completa	7623
7. Servicio aplic. fertilizantes	535
8. Corta y quiebra	33443
9. Acarreo	650
10. Fermentado y secado	1400
11. Asistencia técn. y administr.	8000
12. Carga social 25% M.O.	17455
TOTAL	¢ 102891

Costos de 1991 incrementado en el 15% para 1992.

Limpieza manual solo en parchones y drenajes.

Poda una al año, 80 árboles por jornal. Este se paga con el 15% de incremento para 1992.

Deshija: se hace una cada mes: se calcula en 1/2 jornal por hectárea.

Manejo de sombra: eliminación de sombra temporal y árboles de sombra permanente una vez al año aplicando 2-4-D.

Manejo de enfermedades: controlando monilia se dedican tres personas a tiempo completo, hay épocas en donde es necesario aumentar el personal y otras donde se reduce o elimina como en el verano, debido a ello se maneja un promedio mensual de tres salarios.

Asistencia y administración constituye el salario total del coordinador y 1/5 del Ing. agrónomo.

- Fertilizantes: una aplicación anual en junio con 210 gr/árbol con la fórmula 18-5-15-6-2. Aunque las demandas del cacao son mayores, la situación económica del cultivo exige mantenimiento mínimo. Servicios de aplicación incluye horas máquina y mano de obra.
- Valor de corta y quiebra por contrato a \$15/kg promedio anual. La entrega de campo a fermentado es en kg bala. El 39% del peso bala queda en kg de cacao seco, 50% en oct-enero, 50% otros meses.
- Acarreo: dos horas máquina por mes \$1000 c/u.
- Fermentado y secado: la mayor parte del año la hace el coordinador personal de oficina por eso este costo es bajo.
- Carga social equivale al 25% de la mano de obra total. 12 trabajadores permanentes \$690 salario base.

OTRAS  
ACTIVIDADES  
AGRICOLAS

**COOPESILENCIO S.L.**  
**PROYECCION MENSUAL OTROS INGRESOS**  
**1992 (COLONES)**

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEN	OCTUBRE	NOVIEN	DICIEN	TOTAL
Ingresos	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	62,000	744,000
Egresos	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(35,000)	(420,000)
Saldo inicial	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	27,000	324,000
Saldo final	27,000	54,000	81,000	108,000	135,000	162,000	189,000	216,000	243,000	270,000	297,000	324,000	324,000

i- Los Ingresos y Egresos con base a los avios propios de los proyectos de café, sandía, melón, frijol y tiquisque que se desarrollan en pequeña escala para comercializar en la cooperativa y en la zona.

GANADO

COOPESILENCIO R.L.  
 SANADERIA  
 PROYECCION COSTOS E INGRESOS 1992  
 (COLONES)

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEM	TOTAL
Ingr. Total	73500	163500	129500	73500	73500	73500	319500	678000	163500	259500	319500	73500	2400500
Manejo hato	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	60480	725760
Sal y mineral	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	4000	48000
Manten. cercas	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	14400
Medicamentos	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	1800	89000
Carga social	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	181440
Asist., admin	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	15000	180000
Fletes		13000			4000								17000
TOTAL COSTOS.	97600	108800	97600	95800	139800	97600	95800	97600	95800	97600	135800	95800	1255600
Saldo acumul.	-24100	30600	62500	40200	-26100	-50200	173500	753000	821600	983500	1167200	1144900	1144900

GANADERIA

DETALLE DE COSTOS E INGRESOS  
1992

- Todos los costos se calculan con aumentos del 15% en 1992.

**Hato existente:** En la finca existen 200 novillas cuyos ingresos se comparten con sus dueños originales tanto en el animal como en sus crías, 170 reses que pagan alquiler permanente, 42 reses propias de la Cooperativa, 20 equinos y 20 porcinos. En el costo por manejo del hato incluye todo, para ello se emplean tres salarios mensuales. La finca cuenta con suficiente pasto y de muy buena calidad para el manejo extensivo.

**Sal, minerales y suplementación:** Regularmente se suministra sal y minerales al ganado que está en condiciones deficientes y a todo el hato en menor escala. El costo de qq es de \$ 350 en 1991. Como la explotación es extensiva y los pastos son de buena calidad y suficientes, entonces el suministro de la suplementación se aplica de acuerdo a las condiciones del hato en un momento dado. Los datos base para este cálculo y otros corresponden a un promedio de las estadísticas que se llevan.

**Mantenimiento de cercas:** Las reparaciones y eventualmente construcción de cercas las realizan los encargados del proyecto y se incluyen en el manejo del hato. Para este rubro se toman en cuenta los materiales como grapas, alambre, martillos, etc. y se distribuyen en el año.

**Medicamentos:** Se aplican los programas mínimos de asistencia, en los meses de mayo y noviembre el costo es mayor porque en ellos se efectúa la vacunación y desparasitación.

**Carga Social e imprevistos:** Realmente por características de autogestión y por convenios con la CPSS, el porcentaje que se gasta en seguro social y otros es menor, aparte de que el riesgo es relativamente poco; mayormente se gasta en aguinaldos y vacaciones, sin embargo, para efectos de factibilidad se incluyen los porcentajes normales de la cooperativa.

**Fletes:** La gran mayoría de las ventas de animales se realiza en la finca, por ello sólo se pagan fletes para traer sal y medicamentos.

- Durante 7 meses el ganado se maneja en rastros del arroz y en otras épocas dentro de los cultivos palma y cacao y en pasturas naturales. Por ello se plantea reducir paulatinamente hasta eliminar el manejo de potreros, de ahí que no se presupuestan gastos para limpiarlos en 1992, porque estas labores las hace el mismo personal propuesto dentro del manejo del hato.

### INGRESOS

- Para esta finca que está en el programa de reactivación ganadera se plantean pariciones del 85% anual, 5% de mortalidad en terneros y el 1% o menos de mortalidad en adultos.

- En los cálculos de ingresos se han tenido presentes las situaciones heterogéneas del hato donde la mayoría es compartido y con tres variantes:

1. 50 novillas de más de 2 1/2 años., contrato que vence en agosto 1992. Se tomaron con ganancias compartidas en el hato inicial y en las crias. Para la fecha en que finaliza el contrato, más del 90% han parido al menos una vez. Cada animal se valoró en \$19000 que deben reintegrarse al dueño inicial.
2. Contrato por cuatro años que vence en enero de 1995. 100 novillas de más de 2 1/2 años que debe parir al menos 3 veces en el periodo. Cada animal se valoró en \$20000 reintegrable a su antiguo dueño.
3. Contrato por cuatro años y vence en abril de 1995. 50 novillos de más de 2 años que deben parir 3 veces en el periodo mencionado. El valor inicial es de \$26000 cada novilla.
4. Contrato por conveniencia de alquiler de pasto para 170 reses a \$300 mensuales cada una.
5. La variante cinco es la que corresponde a 42 animales propios, donde las variaciones se dan por la reposición del pie de cria y su aumento, venta de machos y terneros de mala calidad.
6. La última variante es la venta de aproximadamente 75 botellas diarias de leche a \$10.00 cada una.

#### Ingreso Variante 1. 1992

Se venden 49 vacas adultas (contando el 1% de mortalidad) = a \$33000 cada una, total = 1 617,000.00. Se venden 41 terneros a un promedio de \$12000 cada uno = \$492000. Estas ganancias se reparten equitativamente.

Ventas	=	\$ 2 109,000
Valor inicial	=	900,000
Ganancia Total	=	1 209,000
50% Ganancia Cooperativa	=	\$ 604,500

Variante 2.

En 1992 deben parir el 85%. Con la mortalidad del 3% se venderán 82 terneros valorados en \$1.000 cada uno. En dos partidas porque en 1991 ya se han presentado algunas crías. La primera en julio y la segunda en noviembre.

Venta (82 x 12000)	=	\$ 984.000
50% Ganancia de la Cooper.	=	\$ 492.000

Variante 3.

En este contrato se estima en 65% las pariciones porque el ganado es más joven. Sus ingresos por tanto se proyectan a partir de octubre de 1992. Se comercializan 31 terneros a \$12000 cada uno.

Ventas (31 x 12000)	=	\$372.000
50% Ganancia Cooper.	=	\$186.000

Variante 4.

Alquiler de pasto para 170 animales \$100 por mes cada animal, a este ganado no se aplican ni suplementación ni medicamentos.

Ingreso	=	\$617.000
Por mes	=	\$ 51.000

Variante 5.

El hato propio se proyecta la venta animal de 10 terneros, 2 vaquillas que se reponen y que salen del mismo hato dejando hembras y finalmente se venden en la comunidad 2250 botellas de leche al mes.

Ventas		
15 terneros	=	\$180.000 (la mitad en febrero y el resto en setiembre)
2 vaquillas	=	56.000 (en marzo 1992)
leche	=	270.000 (2250 por mes)
<b>TOTAL</b>	=	<b>\$506.000,00</b>

Resumen:

Variante 1	\$ 604500.00
Variante 2	492000.00
Variante 3	186000.00
Variante 4	506000.00

Total ingresos \$2400500.00

\$ 3012500

0010

COMISARIATO

COOPERSILENCIO R.L.  
COMISARIATO  
PROYECCIONES MENSUALES  
1992

DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM	OCTUBRE	NOVIEM	DICIEH	TOTAL
Ingresos	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	60000	720000
Egresos:													
Gastos Operació:	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	50000	600000
Costo de ventas:	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	450000	5400000
Total egresos	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	500000	6000000
Saldo Acumul.	100000	200000	300000	400000	500000	600000	700000	800000	900000	1000000	1100000	1200000	1200000

NOTA:

Los datos de ventas y costos de ventas se obtienen de un promedio histórico en 1990.  
- Dentro de los gastos de operación se incluyen sueldos de dos empleados, electricidad, cargas sociales, viáticos, fletes, etc. Datos tomados de la contabilidad.

0014

# MAQUINARIA

**COOPERATIVO S.L.**  
**PROYECTO ESSE, MONTAÑA**  
**1977 (DOLARES)**

DESCRIPCION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEN	OCTUBRE	NOVIEN	DICIEH	TOTAL
Ingresos	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	542,000	6,504,000
Egresos	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(400,000)	(4,800,000)
Saldo inicial	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	142,000	1,704,000
Saldo final	142,000	284,000	426,000	568,000	710,000	852,000	994,000	1,136,000	1,278,000	1,420,000	1,562,000	1,704,000	1,704,000

**NOTAS:**

- 1- La informacion fue tomada con base al trabajo realizado por la Suiss Contact y Coopesilencio en el ano 1990.
- 2- La mayor fuente de ingresos de este proyecto provienen de los costos por servicios de maquinaria y transporte incurrido en los demas proyectos de la Cooperativa.
- 3- Un 30% de los ingresos proyectado provienen de la venta de servicios a particulares
- 4- Las proyecciones de costos estan hechas con base al aumento de un 15% de la informacion.
- 5- Los costos incluyen los combustibles y lubricantes, reparaciones, salarios etc.

ADMINISTRACION

### COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos están representados por los gastos administrativos y los servicios sociales que la cooperativa tiene. La estimación de estos costos está hecha tomando en cuenta el comportamiento del período 1990 y los últimos cuatro meses del período 1991. Los gastos más importantes están representados por sueldos, servicios profesionales, viáticos y otros. Se incluye un promedio de €350.000.00 mensuales para el año 1992 y un 15% de aumento en los demás años.

OPIC

# ANEXOS

000 0009

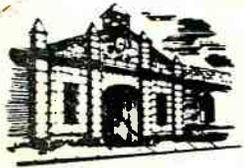
COOPESILENCIO R. L.  
PROYECCION DEUDA A CINCO AÑOS  
INCLUYE DEUDAS TOTALES

	1992	1993	1994	1995	1996
BNCR 416500000 amortización:	4125000.00	2062500.00	2062500.00	2062500.00	2062500.00
Intereses :	6404062.50	3341250.00	2784375.00	2032593.75	1483793.45
Banco Costa Rica					
42846300.35 amortización:	237171.70	237171.70	237171.70	237171.70	237171.70
intereses :	1179435.75	704464.75	640428.40	576392.00	512355.65
IDA					
42536293.20 amortización:	2556293.20				
intereses :	1212101.60				
IDA					
4861617.05	861617.05				
intereses :	327283.50				
IDA					
4619396	616396.00				
intereses :	205409.20				
BPDC					
42349155.65 amortización:	448420.75	120367.50	143008.60	169908.55	201869.35
intereses :	2752795.00	336949.05	314307.95	287408.00	255448.20
C.N.P.					
4540750 amortización:	396550.00	144200.00			
intereses :	41481.60	21630.00			
C.N.P.					
4418780.50 amortización:	418780.50				
intereses :	294821.55				
FECOPA:					
C 11-41239831.00 amortización:	5282085.60	1223592.65	1370423.80	1534874.65	1719059.60
C 12-42205700.75					
C 13-415283703.0					
intereses :	3597211.95	1481380.85	1334549.75	1170098.90	985913.95
INFICOOP					
45000000 amortización:	833333.35	833333.35	833333.35	833333.35	833333.35
intereses :	2000000.00	833333.35	666666.65	500000.00	333333.30
INFICOOP					
4924988.05 amortización:	924988.05				
intereses :	177467.85				
Varios	4143997.50				
C.C.B.B.	601163.55	601163.55	601163.55	601163.55	601163.55
intereses :	450872.65	360698.15	270523.60	180349.05	90174.55
Minist Hacienda					
amortización:	170036.95	170036.95	170036.95	170036.95	170036.95
intereses :	204044.40	163235.50	122426.65	81617.75	40808.85
<b>TOTALES</b>	<b>40462821.75</b>	<b>12635307.35</b>	<b>11550915.95</b>	<b>10437448.20</b>	<b>9526962.45</b>

0008

COOPESILENCIO S. L.  
 PROYECCION DEUDA A CINCO AÑOS  
 INCLUYE DEUDAS (SEGUN LEY FODEA)

DESCRIPCION	1992	1993	1994	1995	1996
BNCR 61650000 amortización:	5775000.00				
Banco Costa Rica 62846300.35 amortización:	996205.00				
IDA 62536293.20 amortización:	2556293.20				
intereses	1212101.60				
IDA 6861617.05 amortización:	861617.05				
intereses	327283.50				
IDA 6619396 amortización:	616396.00				
intereses	205409.20				
BPDC 62349155.65 amortización:	448420.75	120367.50	143008.60	169908.55	201869.35
intereses	2752795.00	336949.05	314307.95	287408.00	255448.20
C.N.P. 6540750 amortización:	396550.00	144200.00			
intereses	41681.60	21630.00			
C.N.P. 6418780.50 amortización:	418780.50				
intereses	294821.55				
FECONA E 11=11239831.00 amortización:	2952297.45	1223592.65	1370423.80	1534874.65	1719059.60
E 12=12205700.75					
E 13=115283703.8					
Intereses	3275732.00	1481380.85	1334549.75	1170098.90	985913.95
INFOCOOP 63000000 amortización:	833333.35	833333.35	833333.35	833333.35	833333.35
intereses	2000000.00	833333.35	666666.65	500000.00	333333.30
INFOCOOP 624988.05 amortización:	924988.05				
intereses	177467.85				
varios C.S.S. amortización:	4143997.50				
intereses	601163.55	601163.55	601163.55	601163.55	601163.55
Minist Hacienda amortización:	450872.65	360698.15	270523.60	180349.05	90174.55
intereses					
amortización:	170036.95	170036.95	170036.95	170036.95	170036.95
intereses	204044.40	163235.50	122426.65	81617.75	40808.85
TOTALES	32637088.70	6289920.90	5826440.85	5528790.75	5231141.65



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

11-8-91

0007

No. \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

19

30 de julio de 1991  
A.G.-228-91

*OK*

Señores  
Junta Directiva  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Sus Oficinas

**ATEN. SR. GONZALO SEGARES**

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, anexo se servirán encontrar la información referente al aumento en los precios de las Cremas, los cuales comenzaron a regir a partir del 1 de julio de 1991.

Las cremas en sus diferentes sabores que produce FANAL, excepto en café, se podría afirmar que son líderes en el mercado por la combinación calidad y un precio significativamente menor que la competencia.

En efecto, las cremas de la competencia Bols y Marie Brizard tienen un precio al consumidor de aproximadamente \$1.200,00 la botella, mientras que las de FANAL se vende a \$650,00 la botella ( incluye el aumento ).

En Café, el líder nacional es Café Rica con un precio de \$ 675,00 la botella, razón por la cual, no se aumentó el precio del licor de Café Tico. Además, de que el relanzamiento al mercado de esta marca con una fórmula mejorada, requiere de un fuerte apoyo en el aspecto precio, para tratar de reducir el mercado de la marca Café Rica.

JO-1540  
13-8-91



## FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

0000

No. \_\_\_\_\_

-2-

Los aumentos referidos se encuentran enmarcados dentro de los límites fijados por la Junta Directiva, de un tope máximo del 20 % para incremento y un mínimo del 5 % para disminución, establecidos por acuerdo adoptado en la Sesión No. 1364 Art. No. 1 Número 2) del 19-07-88, con base en lo cual se faculta a la Administración General FANAL para variar de esa forma los precios de venta de licores.

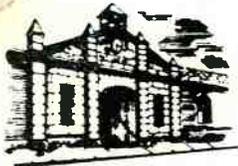
Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho  
ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Departamento de Mercadeo  
Departamento de Financiero  
Archivos

schm



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. \_\_\_\_\_

FABRICA NACIONAL DE LICORES				
VARIACIONES PORCENTUALES DE PRECIOS				
LINEA DE CREMAS *				
NOMBRE DEL PRODUCTO	Precio al 15-03-91	Precio al 01-07-91	Variaciones Relativas	Variaciones Absoluta
Anis Imperial	3.404,85	3.674,00	5.4 %	189,15
Crema de Guanabana	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Cherry Brandy	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema de Menta	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema Perfecto Amor	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema de Nance	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema de Café	5.107,10	5.107,10	0.0 %	0,00
Crema de Mandarina	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema Curazao Triple Sec	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema de Anis	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15
Crema de Cacao	5.107,10	5.296,25	3.7 %	189,15

\* Al mejor precio de escala ( 12 unidades por caja )



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado 2205  
Teléfono 23-60-33  
Telex 2273 Conoproc  
Fax: 23-68-29

*Proxima reunión  
Asamblea C/91-95*

5 de agosto de 1991  
GG-1431-91

Señor  
Felipe Amador Sánchez  
Secretario General  
Junta Directiva  
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>P. 1020</i>	
Fecha <i>05</i>	Hora <i>1:15 pm</i>
<i>4/8/91</i>	

Estimado señor:

Anexo sirvase encontrar documento DDP N°086-91 de 31 de julio de 1991, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, junto con el cual se nos hace llegar certificación de la Asamblea Legislativa, a través de la cual se manifiesta no haber sido consultada la Institución, sobre la Ley de **Sicotrópicos**. Creo importante incluir ambos documentos en agenda de Junta Directiva, para los efectos correspondientes.

Atentamente,

*Virginia de Molina*  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General



/Sy

Cc: Auditoria General

JO-1540  
13-8-91



# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 33  
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7 89

31 de julio de 1991  
DDP # 086-91

Licenciada  
Virginia Valverde de Molina  
Gerente General  
Su Oficina

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 GERENCIA GENERAL  
 Emitido por: Ma. Virginia Segura Mena  
 Fecha: 31-7-91 Hora: 2.59  
 Enviado con oficio: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Estimada señora:

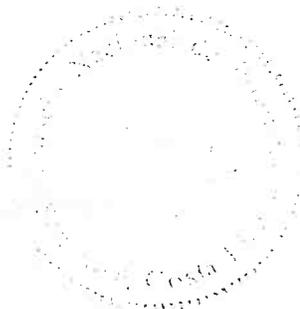
En atención a su oficio GG-1116-91, referente a si nuestra Dirección fue consultada sobre la Ley de Sicotrópicos # 7233, tomando en cuenta que la misma afecta directamente a la Institución, y como complemento a nuestro oficio DJ # 064-91, me permito informarle lo siguiente:

Adjunto le envío copia de la certificación extendida por la Dirección Ejecutiva de la Asamblea Legislativa donde consta, que nuestra Institución no fue consultada.

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

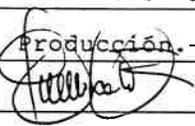
Lic Francisco *J. Rucavado Luque*  
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO



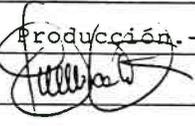
dcc



0002

1	LIC. OLMEDO CASTRO ROJAS
2	DIRECTOR EJECUTIVO
3	DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
4	CERTIFICA: Que revisado el Expediente Original de la Ley 7233 de
5	25 de abril de 1991 (Ley de Sicotrópicos) no aparece consulta
6	formulada al Consejo Nacional de Producción.-----
7	Se extiende la presente a solicitud
8	del Licenciado Francisco José
9	Rucavado Luque, del Departamento de
10	Juicios de la Dirección de Asuntos
11	Jurídicos del Consejo Nacional de
12	Producción.-----
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	



1	LIC. OLMEDO CASTRO ROJAS
2	DIRECTOR EJECUTIVO
3	DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
4	CERTIFICA: Que revisado el Expediente Original de la Ley 7233 de
5	25 de abril de 1991 (Ley de Sicotrópicos) no aparece consulta
6	formulada al Consejo Nacional de Producción.-----
7	Se extiende la presente a solicitud
8	del Licenciado Francisco José
9	Rucavado Luque, del Departamento de
10	Juicios de la Dirección de Asuntos
11	Jurídicos del Consejo Nacional de
12	Producción.-----
13	 
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	